



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 2 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR
ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y
PROCESOS DE PAGOS QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y
DE SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DIEGO VARGAS COLÍN.

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL LOTE 1 MANZANA 14 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY SEGUINDA ETAPA", UBICADO EN AVENIDA SEVILLA ESQUINA AVENIDA GUADALAJARA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 15,330.888 METROS CUADRADOS, PARA QUE SE DESTINE A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "VILLA DEL REY".

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD (REDIS).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, VERTIENTE NORMAL (LICENCIATURA EN EDUCACIÓN NORMAL) AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PROMOCIÓN 2023-2024.

4:202/3/001/02

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PROMOCIÓN 2023-2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, "FUERZA JOVEN 2022".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A ZONA UNO, S. DE R.L. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "LAS CATARINAS", UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO 44, MANZANA 041, LOTE 20, BARRIO SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PUBLICAR 190 SUJETOS OBLIGADOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL 07 DE ABRIL DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXIII, NÚMERO 65

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 3, 4, 10, 11, 17, 18,
23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN UN
HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA
GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y INANZAS
Y LAS UNIDADES QUE LA INTEGRAN, EL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS COMITÉS, REALICEN LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE
LOS OBETIVOS DE ESTA CASA DE LA DIGNIDAD Y LAS LIBERTADES.

AVISOS JUDICIALES: 3063, 3328, 3333, 3335, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3349, 3351, 1170-A1, 3485, 3488, 3495, 3496, 3497, 3501, 3502, 3508, 3513, 1214-A1, 1215-A1, 1216-A1, 1228-A1, 1272-9A1, 3577, 3579, 3581, 3582, 3584, 3585, 3586, 3587, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3594, 3600, 3601, 3608, 3610, 1264-A1 y 1265-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERAL ES: 3384, 3390, 3609, 3295, 3296, 3297, 3298, 3309, 3310, 1163-A1, 1164-A1, 3313-BIS, 3320, 3321, 3322, 3327, 3340, 3588, 3589, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 1266-A1, 1267-A1, 1268-A1, 1269-A1, 1270-A1, 1271-A1, 1173-A1, 1174-A1, 1181-A1, 3482, 3499, 3500, 3510, 1230-A1, 1231-A1, 1232-A1, 1233-A1, 1234-A1, 1235-A1, 1236-A1 y 3580.



TOMO

CCXIV

Número

103

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO EN DERECHO CÉSAR ANTONIO CÓRDOVA JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DEMÉXICO; 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 15 FRACCIONES IX, X, XI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4, 5 PARRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 43 Y 48 DE SU REGLAMENTO; Y, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social tiene como objetivo proporcionar el apoyo oportuno para el aprovisionamiento de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de las unidades administrativas que integran la Coordinación General de Comunicación Social, a través de una adecuada y oportuna gestión ante las dependencias correspondientes.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días, 22, 23,24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de dos mil veintidós y 2, 3 y 4 de enero de dos mil veintitrés, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil veintidós" publicado el 22 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman la Coordinación General de Comunicación Social.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y PROCESOS DE PAGOS QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.

PRIMERO. Se habilitan las 24 horas de los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, de diciembre de dos mil veintidós y 2, 3 y 4 de enero de dos mil veintitrés, para que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, efectúe él envió de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos pedido y/o ampliaciones de estos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como participar como área usuaria en los procedimientos de arrendamientos y de adquisiciones de bienes y servicios que realice la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, que así competan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; su publicación surte efectos de notificación.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. CÉSAR ANTONIO CÓRDOVA JUÁREZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.- (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. DIEGO VARGAS COLÍN, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de nuestra Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos como lo son los de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, dicha fracción en el inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Ahora bien, con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una formula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como el impuesto predial y derechos de agua, los que jugarán un papel determinante.

El 22 de febrero de 2013, fue publicada la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en cuyo artículo 12, se establece que son instrumentos básicos de la política hídrica estatal, la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos de agua.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De la "SECRETARÍA"

I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política



Tomo: CCXIV No. 103

- Tomo: CCXIV No. 103
- del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la "SECRETARÍA", puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de diciembre del año 2019.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la "SECRETARÍA", como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como ANEXO "A".
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del "MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto 4.1, tomado en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de julio del año dos mil veintidós, de la que se agrega copia certificada al presente como ANEXO "B", el "MUNICIPIO" aprobó celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- II.4. Que el Presidente Municipal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establecen los artículos 115 fracciones II, inciso b), IV inciso a), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.5. Que acredita su cargo a través del siguiente documento jurídico, mismo que se integra en copia certificada al presente como ANEXO "C".
 - a) Presidente Municipal Constitucional, **C. Diego Vargas Colín**, constancia de Mayoría de fecha 9 de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- **II.6.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Plaza Principal sin número, colonia Centro, código postal 55670, Hueypoxtla, Estado de México.



III. De "LAS PARTES

- III.1. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y los municipios podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.2. Que para los fines del presente convenio se considerarán como derechos de agua, los servicios de agua, las conexiones o reconexiones, el drenaje y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- **III.3.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que la "**SECRETARÍA**" realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes de derechos de agua del "**MUNICIPIO**", las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos de agua, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos de agua, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Condonar multas establecidas por el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este Convenio, la "SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



- I) Actualizar su padrón de:
 - Derechos de agua. A través de la información que proporcione el "MUNICIPIO", así como la que obtenga la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el "MUNICIPIO".
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la "SECRETARIA", conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE AGUA

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" podrá realizar las siguientes funciones en materia de derechos de agua:

- I. En materia de derechos de agua;
 - a. Colaborar con el "MUNICIPIO" para el cobro de obligaciones omitidas en materia de derechos de agua, conforme a las siguientes acciones:
 - i. La "SECRETARIA", con la información proporcionada por el "MUNICIPIO", así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que cuenten con omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.
 - ii. Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por el "MUNICIPIO", la "SECRETARÍA" u Organismo de que se trate, en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos de agua.
 - iii. Concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios para el tema de servicios de agua.
 - iv. Entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos de agua al "MUNICIPIO", para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- La "**SECRETARÍA**" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- La "**SECRETARÍA**" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "**LAS PARTES**".

"LAS PARTES" establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" se sujetarán a las siguientes obligaciones:



I. De la "SECRETARÍA"

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales el "MUNICIPIO" ya tiene Convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la cuenta de agua, en la página electrónica https://sfpya.edomexico.gob.mx/, opción, Agua; emisión de formato de pago, digitar: cuenta de agua; el Formato Universal de Pago el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- b) Entregar al "MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de derechos de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del "MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales de derechos de agua.
- d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes de derechos de agua, que el "**MUNICIPIO**" le proporcione, actualizarla y, recibir también el padrón de contribuyentes omisos en el pago de derechos de agua, para implementar acciones de cobro.
- e) Proporcionar a los contribuyentes de derechos de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al "MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el "MUNICIPIO" proporcione a la "SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.
- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos de agua respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el "MUNICIPIO", conforme al plan de trabajo que se indica en el último párrafo de la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
 - Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas o citatorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el Municipio mediante acuerdo de cabildo.
- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el "MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



- Tomo: CCXIV No. 103
- j) Supervisar cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- n) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del "MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón, a fin de realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes del "MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que la "SECRETARÍA" desarrolle.

II. Del "MUNICIPIO"

- a) Enviar a la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes de derechos de agua, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, para el caso de los contribuyentes omisos, será remitido conforme a la información solicitada por la "SECRETARIA", actualizada de manera mensual, conforme al programa de trabajo establecido.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área competentes, relacionada con las facultades convenidas.
- d) Poner a disposición de la "SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto de los derechos de agua.
- e) Coadyuvar con la "SECRETARÍA" en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a la "SECRETARÍA" los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el plan de trabajo.
- f) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que el "**MUNICIPIO**" proporcionará a la "**SECRETARÍA**" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales el "MUNICIPIO" haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que el "**MUNICIPIO**" desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes de derechos de agua, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará de inmediato a la "**SECRETARÍA**" por escrito, para que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por la "**SECRETARÍA**".

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectivamente obtenida, la "SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de derechos de agua.

Las cantidades recaudadas por la "SECRETARÍA" al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por la "SECRETARÍA".

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- La "SECRETARÍA" a través del SIIGEM y de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, por conducto de la Dirección General de Recaudación pondrá a disposición de la Tesorería del "MUNICIPIO", un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes por concepto de derechos de agua, administrados por la "SECRETARÍA"; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, administrativas y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad por parte de la "SECRETARÍA" de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior por causas de fuerza mayor que no le sean atribuibles, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético al "MUNICIPIO".

El "MUNICIPIO" informará a la "SECRETARÍA" de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en sus cajas municipales, por concepto de derechos de agua.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la cláusula OCTAVA será depositado al **"MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la **"SECRETARIA"**.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la "SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del "MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, la "SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará al "MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del "MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la "SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.



RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales de derechos de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el "MUNICIPIO" le remita.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- La "SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas del "MUNICIPIO", deberá solicitar autorización previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el "MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida el "MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio se resolverán por el "MUNICIPIO".

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de la "SECRETARÍA" y del "MUNICIPIO", que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del "MUNICIPIO".

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos. sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas de terminación anticipadas del presente Convenio.

- El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las a) mismas.
- Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no b) se ponen de acuerdo en su solventación.



- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
 - Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entregarecepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA d) OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre la "SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, va que al "MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de la "SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al "MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor a partir del día de publicación y hasta en tanto alguna de las "LAS PARTES" manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del "MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que, si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el "MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a la "SECRETARÍA" en los términos previstos en el inciso c) de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 19 de septiembre de dos mil veintidós.

POR LA "SECRETARÍA".- C. RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- POR EL "MUNICIPIO".- C. DIEGO VARGAS COLÍN.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

ic. Alfredo Del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

ing. Oscar Guzmán Aragón



HUEYPOXTLA

Página 18 de 22

INFORMANDO A QUIEN PRESIDE LA SESIÓN QUE HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYPOXTLA APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO.

EN USO DE LA VOZ EL C. DIEGO VARGAS COLÍN PRESIDENTE MUNICIPAL; SOLICITA CONTINUAR CON LA ORDEN DEL DÍA, ACTO SEGUIDO EL LICENCIADO DANIEL MARÍN REYES HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA LO SIGUIENTE; EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES, POR LO CUAL CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO EDILICIO SABE EL ORDEN DE SU PARTICIPACIÓN.

EN USO DE LA VOZ EL C. DIEGO VARGAS COLÍN PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE; AHORITA SE VA A REALIZAR LA ENTREGA DE TINACOS Y CALENTADORES SOLARES, AYER POR LA TARDE PREGUNTÉ QUE CUÁNTOS COLCHONES SE HABÍAN VENDIDO Y EN ESE MOMENTO NOS. VISITÓ UN PROVEEDOR QUIEN NOS DA EL MISMO COLCHÓN PERO CON \$ 500 MÁS BARATO, YO NO TENGO COMPROMISO CON NINGÚN PROVEEDOR, SE LOS COMENTO AQUÍ PARA QUE ESTÉN ENTERADOS, EL PROVEEDOR VINO AQUÍ Y NOS DIJO QUE ERA EL PRECIO MÁS ECONÓMICO QUE NOS PODÍA DAR, PERO EL DÍA DE AYER EL OTRO PROVEEDOR ME COMENTÓ QUE LOS TIENE MÁS BARATOS Y ES EL MISMO COLCHÓN, AQUÍ ESTAMOS BUSCANDO QUE EL BENEFICIO SEA DIRECTO PARA LA GIUDADANÍA.

INTERVIENE EL C. LUCIO DANIEL LEAL MELÉNDEZ PRIMER REGIDOR; BUENOS DÍAS A TODOS HAY UNA SITUACIÓN, LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, LA MAESTRA MARGARITA, ME HIZO EL COMENTARIO DE UNA PETICIÓN, QUE SÍ ES POSIBLE QUE SE LE APOYE CON PINTURA PARA LA ESCUELA, CON PINTURA Y CON PINTORES PORQUE ESCUCHO DE USTED QUE NO VA A MANDAR PINTURA, LE COMENTÉ QUE ME DIERA OPORTUNIDAD DE HABLARLO CON USTED, ESTA PETICION PRESIDENTE NACE PORQUE HAY UNA GRAN POSIBILIDAD QUE LA ESCUELA SEA SEDE REGIONAL DEL REGRESO A CLASES SEGURAS, DONDE VIENEN AUTORIDADES DE DIFERENTES NIVELES, POR ESO LA MAESTRA REQUIERE DE ESE APOYO Y NOS PIDIÓ QUE FUÉRAMOS PORTAVOZ DE ESA INQUIETUD, EL OTRO ASUNTO ES QUE ESTUVIMOS CON PERSONAL DE SANIDAD VEGETAL, VINIERON A SUPERVISAR LOS EJIDOS DE HUEYPOXTLA Y BATHA, NOS DIMOS CUENTA QUE HAY PLAGA EN EL MAÍZ DEL INSECTO CONOCIDO COMO EL PICUDO, ESE INSECTO SE ENCARGA DE COMERSE EL INTERIOR DE LA CAÑA, SUPERVISAMOS LOS EJIDOS DONDE SE ESTÁ REGANDO, DONDE SE HAN OTORGADO LOS APOYOS DE RIEGO ASÍ COMO DE LA DOTACIÓN DE SEMILLA Y NOS ENCONTRAMOS CON ESTA PLAGA.

> Plaza Principal s/n, Colonia Centro C.P 55670 Hueypoxtla Edo. de México Teléfonos: (599) 611-90-80 611-91-30



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

La o el Presidente del Cottorjo Municipal Electrical de <u>HEEYPOXTLA</u>. Estado de México, en camplicarena al Acaserdo No.

12 consido por dicho organo colegiado en assion de fecha 109 de Junio de 2021, en la que se efactuó el cómputo y se dectaró la validor de la elección para Miembros de los Ayunsamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, sul como la elegibilidad de fotalas candidatos/as que obsovieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los anticulos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las artículos 23, 24, 27 párselo segundo, 220 fracciones IV y V.

121 fracción V. 288 párselo segundo y 373 tracción VIII del Cédigo Electrical del Estado de México, se espade a eleta C DIEGO VARGAS COLIN la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE circan del Ayuntamiento de <u>HIEEYPOXTLA</u>, para el período del 1 de cuero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, no se circator de propietación.

En Hustypextle , Fasadu de México, a las 09 duas del mes de Jusio de

DIRECTION ON THE PROPERTY OF T

Se emite par triplicado: para los as intercuados/es, el Comejo General del Instineo Flectoral del Estado de México y para el expediente del Contejo Maneigal.

2021.

Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII, XXXIX, XL Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN VI, 44 PRIMER PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 6 Y 7 FRACCIÓN XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 1 manzana 14 del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey Segunda Etapa", ubicado en el municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 15,330.888 metros cuadrados, acreditándolo con el contrato de donación de fecha 30 de noviembre de 2010, el cual se encuentra inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado del México, en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 245-246 del volumen especial, de fecha 11 de mayo de 2011.
- II. Que mediante oficios 224001A00/1173/2021 y 22400103L/0164/2022, de fechas 5 de octubre de 2021 y 25 de enero de 2022, respectivamente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México solicitó la asignación del lote 1 manzana 14 del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey Segunda Etapa", ubicado en el municipio de Huehuetoca, Estado de México, para la construcción del parque "Villa del Rey".
- III. Que de conformidad con la certificación DGRM/CERTIF/042/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, emitida por la Directora General de Recursos Materiales, el lote 1 manzana 14 del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey Segunda Etapa", ubicado en el municipio de Huehuetoca, Estado de México, con superficie de 15,330.888 metros cuadrados, se encuentra registrado en el inventario del Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México con el número de folio 203420030002, y es un bien del dominio privado del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción II y 20 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- IV. Que de conformidad con en el dictamen técnico para asignación 002/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se considera viable asignar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México el lote 1 manzana 14 del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey Segunda Etapa", ubicado en Avenida Sevilla esquina Avenida Guadalajara sin número, municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 15,330.888 metros cuadrados, con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL EN SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ:

PARTIENDO DEL VERTICE 1, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 117.667 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 2; COLINDANDO CON CALLE GERONA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 135.039 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDANDO CON AVENIDA GUADALAJARA; DE ESTE VÉRTICIE, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 117.667 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICIE 4, COLINDANDO CON AVENIDA SEVILLA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y



UNA DISTANCIA DE 135.074 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, EL CUAL ES NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON LOTE B-2 RESERVA HABITACIONAL.

SUPERFICIE TOTAL: 15,330.888 METROS CUADRADOS.

V. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, cuando así convenga a las necesidades de la administración pública estatal, atendiendo a las características, vocación y aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL LOTE 1 MANZANA 14 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN AVENIDA SEVILLA ESQUINA AVENIDA GUADALAJARA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 15,330.888 METROS CUADRADOS, PARA QUE SE DESTINE A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "VILLA DEL REY".

PRIMERO. Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México el lote 1 manzana 14 del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey Segunda Etapa", ubicado en Avenida Sevilla esquina Avenida Guadalajara sin número, municipio de Huehuetoca, Estado de México, con superficie de 15,330.888 metros cuadrados, para que se destine a la construcción del parque "Villa del Rey", mismo que quedó descrito en el considerando IV de este Acuerdo.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra no podrá realizar ningún acto de desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento o explotación, ni podrá otorgar derecho real alguno sobre ella, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas, con base en la normativa aplicable en la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y en la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación y deberá realizar las anotaciones dentro del control patrimonial correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días mes de mayo del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.-RÚBRICA.



SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca, Estado de México; a 17 de noviembre de 2022.

Tomo: CCXIV No. 103

CONVOCATORIA

El Instituto Mexiquense para la Discapacidad (IMEDIS), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 14 y 15 fracción I de los Lineamientos de Operación del Registro Estatal de Discapacidad, en relación con los artículos 31 y 32 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, **CONVOCA** a:

- Personas con discapacidad; y
- Personas representantes de Instituciones u Organizaciones de y para la Discapacidad.

Con la finalidad de participar, para formar parte del COMITÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD (REDIS). Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

Tomando en consideración los grandes retos que plantea la discapacidad, el Gobierno del Estado de México, en la búsqueda constante por mejorar sus políticas públicas, estrategias de acción, programas, servicios y atendiendo a lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, donde se establece que corresponde al Instituto Mexiquense para la Discapacidad, con base en la CIF, implementar los mecanismos para detectar y evaluar la condición de discapacidad en la entidad, a través del Registro Estatal de Discapacidad (REDIS), esto mediante una plataforma digital que deberá contar con los requisitos mínimos de accesibilidad, donde cada persona usuaria registrada obtenga su Clave Única de Registro de Discapacidad (CURED), misma que será obligatoria para cualquier trámite, servicio, gestión de apoyos o programas en materia de discapacidad en el Estado de México.

Reconociendo el derecho que tienen las personas con discapacidad, incluidos niñas y niños con discapacidad, a colaborar activamente en políticas y procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con este grupo de la población a través de las organizaciones que las representan, derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ante estas circunstancias, se ha incluido a este grupo de la población en el Comité para la Ejecución del Registro Estatal de Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Operación del Registro Estatal de Discapacidad.

REQUISITOS:

Las PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán presentar:

- I. Identificaciones:
 - Mayores de 18 años: Identificación oficial vigente con fotografía.



- Tomo: CCXIV No. 103
- Menores de 18 años: credencial vigente con fotografía expedida por alguna institución pública;
- II. Certificado de Discapacidad;
- III. Carta de motivos, dirigida a la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, donde se exprese por qué pretende formar parte del Comité;
- **IV.** Curriculum; y
- **V.** Dos cartas de recomendación, que contengan, al menos el nombre, firma y datos de contacto de la persona que la recomienda.

Las personas REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE Y PARA LA DISCAPACIDAD deberán presentar:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía:
- II. Carta de motivos, dirigida a la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, donde se exprese por qué pretende formar parte del Comité;
- III. Curriculum, que incluya los documentos que avalen sus conocimientos en materia de discapacidad;
- IV. Acta constitutiva de la Institución u Organización a la que representan y
- V. Dos cartas de recomendación, que contengan, al menos el nombre, firma y datos de contacto de la persona que la recomienda.

PROCEDIMIENTO:

- 1. Las personas interesadas, deberán hacer llegar al IMEDIS sus documentos correspondientes de manera física en el domicilio ubicado en Av. General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, o bien, de manera electrónica, digitalizados, a la cuenta de correo electrónico discame@edomex.gob.mx del 07 al 31 de diciembre de 2022.
- **2.** Una vez que el Instituto Mexiquense para la Discapacidad reciba los documentos de las personas interesadas, seleccionará al menos a 3 personas con discapacidad y a 3 personas representantes de Instituciones u Organizaciones de y para la Discapacidad.
- 3. Las personas seleccionadas serán citadas a una sesión ya sea ordinaria o extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMEDIS, para que sea este Cuerpo Colegiado quien elija a las 2 personas con discapacidad y a las 2 personas representantes de Instituciones u Organizaciones de y para la Discapacidad.
- **4.** Una vez electas las personas que habrán de formar parte del Comité, el IMEDIS realizará la notificación correspondiente para la realización de la sesión de Instalación del Comité, donde se les entregará su nombramiento respectivo y empezarán a ejercer sus funciones.

IMPORTANTE: Los cargos a los que se refiere esta convocatoria son de carácter honorifico, por lo cual no se otorgará pago alguno por el desempeño de las funciones, sin embargo, las personas que resulten electas formarán parte de una transición emblemática en el Estado de México, al participar como Vocales en el Comité para la Ejecución del Registro Estatal de Discapacidad, el primero en el país, sobre todo por la oportunidad de poder participar de manera activa en las decisiones, procesos y seguimiento de este proyecto.

Elaboró: Lcda. Ana Lidia García Ramírez.- Subdirectora de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del IMEDIS.-Rúbrica.- Autorizó: Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez.- Directora General del IMEDIS.-Rúbrica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 69 párrafo segundo y 71 de la Ley General de Educación Superior, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24 fracciones VI y XI, 159, 160, 161 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 8, 9, 12, 13 y 17 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; 4 Capítulos IV y V del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización a los Particulares para impartir Licenciaturas en Educación Normal; apartado 21003000030200S relativo al objetivo y funciones de la Subdirección de Escuelas Incorporadas, establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, a través de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, en cumplimiento del artículo 10 del referido Acuerdo Específico y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de los estudiantes mexiquenses y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, se publica el presente

COMUNICADO

dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo Superior, vertiente Normal (Licenciatura en Educación Normal) al sistema educativo estatal.

Promoción 2023-2024

1) Participantes.

• Particulares interesados en prestar servicios educativos de tipo Normal en el Estado de México.

Etapas del proceso de incorporación.

- Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, en la Ley General de Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de México, en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y en el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización a los Particulares para impartir Licenciaturas en Educación Normal.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Prevención para subsanar inconsistencias.
- Desechamiento de solicitud por documentación incompleta, en
- Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
- Dictamen, resolución o desechamiento (entrega de acuerdo de RVOE o negativa de incorporación).

Tipo, nivel, turnos, modalidad y vertiente.

- Tipo: superior
- · Nivel: licenciatura.
- Turnos: matutino, vespertino y discontinuo.
- Modalidad: escolarizada.
- Vertiente: Normal

Requisitos.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente requisitada y firmada por el propietario, cuando se trate de persona física, o por su representante legal, en el caso de persona jurídico-colectiva.
- Plan de mejora continua.
- Pagos por concepto de derechos.
- Documentación que acredite la personalidad del particular.
- · Propuesta del nombre del plantel.
- Plantilla de personal directivo y docente.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del
- · Licencias municipales vigentes.
- Licencia de uso de suelo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL

• Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.

Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia debidamente acreditado.

Tomo: CCXIV No. 103

- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Formato de instalaciones.
- Fotografías nítidas y a color.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Carta Compromiso para impartir los planes y los programas de estudio que determine la autoridad educativa federal.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

Planes y programas.

• Serán los responsables de cumplir el plan y los programas de estudio de la licenciatura solicitada, emitida por la Autoridad Educativa Federal en términos del artículo 3º párrafo décimo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo Específico.

• Contempla los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación. Está disponible en el periódico oficial Gaceta del Gobierno No. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

Fecha de recepción de la documentación.

 Presentación de solicitudes a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2023.

Lugar de atención.

Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, con domicilio en calle Corregidor Gutiérrez núm. 201, barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 5000, Tel.: 722 214 71 60, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico:

incorporadas.superior@edugem.gob.mx

Página web:

https://seduc.edomex.gob.mx

Documento a obtener

• Autorización para impartir Licenciaturas en Educación Normal.

Toluca, Estado de México, 4 de noviembre de 2022

Dra. Bertha Alicia Casado Medina.- Subsecretaria de Educación Superior y Normal.- Rúbrica.

NOTA: El 18 de enero de 2023, se llevará a cabo una sesión de inducción. Para mayor información y confirmación de su asistencia, favor de comunicarse al teléfono: 722 214 71 60 o al correo electrónico: incorporadas.superior@edugem.gob.mx.



Al margen Escudo del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 69 párrafo primero de la Ley General de Educación Superior; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracción IV,159, 160, 162 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 10 fracción iV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 4, 8, 12, 13 y 17 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y Capitulo IV y V del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; apartado 21003000030200S relativo al objetivo y funciones de la Subdirección de Escuelas Incorporadas, establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, a través de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, en cumplimiento del artículo 10 del referido Acuerdo Específico y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de los estudiantes mexiquenses y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, se publica el presente

COMUNICADO

dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo superior al sistema educativo estatal

Promoción 2023-2024

1) Participantes.

 Particulares interesados en prestar servicios educativos de tipo superior en el Estado de México.

2) Etapas del proceso de incorporación.

- Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de México, en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y en el Acuerdo Específico.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Prevención para subsanar inconsistencias.
- Desechamiento de solicitud por documentación incompleta, en su caso.
- Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
- Dictamen, resolución o desechamiento (entrega de acuerdo de RVOE o negativa de incorporación).

3) Tipo, niveles, modalidades y vertientes.

- Tipo: superior
- Niveles: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- Modalidades: Escolarizada, No escolarizada, Mixta.
- Vertientes: universitaria, tecnológica y sus equivalentes.

Requisitos.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Pagos por concepto de derechos.
- Solicitud debidamente firmada por el propietario, cuando se trate de persona física o por su representante legal, en el caso de persona jurídico-colectiva
- Plan de mejora continua.
- Documentación que acredite la personalidad del particular.
- Propuesta del nombre del plantel.
- Plantilla de personal directivo y docente.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
- Licencias municipales vigentes.
- Licencia de uso de suelo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL

- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia debidamente acreditado.

Tomo: CCXIV No. 103

- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Formato de datos generales.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Fotografías nítidas y a color.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Carta Compromiso para impartir el plan y programas de estudio autorizado.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- Plan y programas de estudio.
- Propuesta del reglamento escolar y de titulación.
- Propuesta de calendario escolar, y
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

Acuerdo Específico.

 Contempla los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación. Está disponible en el periódico oficial Gaceta del Gobierno No. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

Fecha de recepción de la documentación.

 Presentación de solicitudes a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2023.

Lugar de atención

 Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, con domicilio en calle Corregidor Gutiérrez núm. 201, barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 5000, Tel.: 722 214 71 60, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: incorporadas.superior@edugem.gob.mx Página web:

https://seduc.edomex.gob.mx

Documento a obtener

• Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Toluca, Estado de México, a 4 de noviembre de 2022

Dra. Bertha Alicia Casado Medina.- Subsecretaria de Educación Superior y Normal.- Rúbrica.

NOTA: El 18 de enero de 2023, se llevará a cabo una sesión de inducción. Para mayor información y confirmación de su asistencia, favor de comunicarse al teléfono: 722 214 71 60, correo electrónico: incorporadas.superior@edugem.gob.mx



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ, Instituto Mexiquense de la Juventud.

EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 5, 6, 10 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL; 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIÓN III, 8 Y 10 FRACCIÓN III DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; 9 FRACCIÓN I Y 11 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERNO:

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiguenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización una perspectiva de género, implica la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes se garantiza el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), se tienen 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres y 8 millones 739 mil 872 son mujeres.

Que de acuerdo con la ENIGH 2020, hay un total de 5 millones 450 mil 359 personas jóvenes de 12 a 29 años de edad, de los cuales, 2 millones 822 mil 385 son hombres y 2 millones 627 mil 974 son mujeres.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) señalan que en la entidad hay 2 millones 679 mil 882 personas jóvenes de 12 a 29 años que asisten a escuelas públicas.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) de la Secretaría de Desarrollo Social, señalan que en la entidad hay 1 millón 288 mil 530 personas jóvenes de 15 a 29 años que asisten a escuelas públicas, de los cuales 644 mil 773 se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 165 mil 332 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de las personas jóvenes.

Que la acción de Desarrollo Social en atención a las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tiene como fin crear espacios para una sana convivencia y el desarrollo integral de las mismas.



Tomo: CCXIV No. 103

Que el Programa Presupuestario Oportunidades para los jóvenes tiene por objetivo incrementar las oportunidades para el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad, mediante un conjunto de acciones que lleva a cabo el Instituto Mexiquense de la Juventud para atender las demandas juveniles prioritarias.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para las personas jóvenes del Estado de México.

Por tal motivo, el Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Mexiquense de la Juventud, implementa la acción "Fuerza Joven", buscando garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación, salud y salud reproductiva de las personas jóvenes del Estado de México

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, "FUERZA JOVEN 2022" PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD "FUERZA JOVEN 2022".

1. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para el Instituto Mexiquense de la Juventud, para las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, que desean participar en el Programa Presupuestario Oportunidades para los jóvenes del Instituto Mexiquense de la Juventud, "Fuerza Joven 2022."

2. Objeto.

El Instituto Mexiquense de la Juventud en apoyo a la juventud mexiquense, ofrece orientación informativa sobre las cuestiones relativas que son de mayor interés de las personas jóvenes, a través de la realización de eventos culturales, artísticos, deportivos, conversatorios de emprendimiento, conferencias magistrales con diversas temáticas, encuentros juveniles de convivencia, giras de apoyo a la juventud, concursos y certámenes, entre otros; con el objeto de comprender y atender las necesidades de las juventudes, considerando la posibilidad de añadir componentes de formación y creación de capacidades de desarrollo; emitiendo en cada mecanismo la convocatoria para su desarrollo.

3. Glosario de términos.

Para los efectos de los presentes lineamientos de operación, se entenderá por:

Apoyo Económico: Al estímulo económico que se otorga por el Instituto Mexiquense de la Juventud en la acción que así lo estipule.

Comisión Dictaminadora: Al órgano colegiado que deba constituirse en virtud de la Acción y/o meta a ejecutarse, por medio de una convocatoria en la que se establezcan las bases de participación, encargada de emitir los dictámenes en cada una de las convocatorias.

Comité o Comité de Acciones: A la Instancia normativa encargada de regular, en lo general y en lo particular, el contenido del Programa de Acciones para el Desarrollo "Fuerza Joven" y que puede denominarse, de acuerdo a la Acción a ejecutarse, como el Comité Organizador.

Convocatoria: Al documento emitido por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Juventud, donde se establecen los requisitos para participar en el Programa Presupuestario Oportunidades para los Jóvenes del Instituto Mexiquense de la Juventud, "Fuerza Joven 2022."

IMEJ: Al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia Ejecutora: Las Subdirecciones del Instituto Mexiquense de la Juventud.



Persona Participante: A las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad que radican en el Estado de México.

Secretaría Técnica Ejecutora: A la Subdirección responsable de la Acción y/o meta del Programa de Acciones para el Desarrollo "Fuerza Joven 2022" y encargada de apoyar a la Comisión Dictaminadora en el cumplimiento de sus atribuciones.

Solicitante: A la persona joven que se registra para obtener los beneficios de la acción "Fuerza Joven 2022."

4. Requisitos.

Los requisitos que conforman el Programa Presupuestario Oportunidades para los jóvenes del Instituto Mexiquense de la Juventud, "Fuerza Joven 2022" dependerán de lo que se estipule en cada una de las convocatorias emitidas y de acuerdo a las particularidades de cada acción.

La falta de algún requisito o documento, será motivo para que las personas solicitantes no puedan participar.

5. Registro.

El registro para el Programa Presupuestario Oportunidades para los jóvenes del Instituto Mexiquense de la Juventud, "Fuerza Joven 2022" será a partir de la publicación de las convocatorias, de manera presencial en las oficinas regionales del IMEJ o en línea, llenando los formularios que estarán disponibles a través de la web oficial www.imej.edomex.gob.mx. Los plazos y formalidades serán establecidos por cada una de las convocatorias.

Los datos personales solicitados serán protegidos conforme lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y depende de las Subdirecciones del Instituto Mexiquense de la Juventud, ser tratados de acuerdo a lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente, el cual puede ser consultado en https://imej.edomex.gob.mx/avisos-privacidad

Asimismo, se pone a disposición del público de manera permanente, actualizada de forma sencilla y precisa la información de la acción "Fuerza Joven 2022" la página https://imej.edomex.gob.mx/transparencia respecto a la transparencia y buen uso de los recursos estatales.

Una vez registradas las participaciones, la Secretaría Técnica Ejecutora verificará que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, en caso de ser así, se registrará a la persona solicitante y se integrarán los expedientes respectivos. En caso de ser necesario se solicitará a la persona solicitante documentación original para cotejo.

6. Criterios de selección.

En el caso de los concursos del Programa Presupuestario Oportunidades para los jóvenes del Instituto Mexiquense de la Juventud, "Fuerza Joven 2022" se contará con un Comité de Acciones conformado por hombres y mujeres, a quienes también se les conocerá como el Comité Organizador de los Concursos 2022, el cual será responsable de definir, en términos generales, la interpretación y los casos no previstos en las convocatorias.

El Comité estará integrado por una Presidencia, una Secretaría Técnica, cuatro Vocalías y dos Invitados Permanentes, integrantes todos de las diferentes unidades por las que se integra el Instituto Mexiquense de la Juventud. Las personas integrantes del Comité de Acciones, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los Invitados Permanentes.

Se integrará una Comisión Dictaminadora por dos personas especialistas en la materia, en términos de las acciones y/o metas de que se trate, así como por la Secretaría Técnica Ejecutora, siendo esta última, responsable de la logística de recepción, sistematización y archivo de la información de la acción y/o meta a cumplir. Así mismo tendrá facultades para descalificar y/o anular cualquier participación que se pueda considerar fraudulenta o que no reúna los requisitos de procedencia para tal efecto. De igual manera, tendrá la atribución de declarar desierta cualquiera de las modalidades en las que considere que no haya los suficientes méritos para recibir la premiación.

La evaluación de las participaciones será realizada por la Comisión Dictaminadora en cada una de las acciones que conforman "Fuerza Joven 2022" y con base en lo previsto en la convocatoria respectiva.



Se levantará un acta de cada una de las sesiones de dictaminación, registrando cada uno de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora, que participen en las sesiones.

Las decisiones de la Comisión Dictaminadora serán de carácter definitivas e inapelables.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos, en definitiva, por el Comité de Acciones.

7. Mecánica Operativa.

El Gobierno del Estado de México, emitirá las convocatorias de las acciones que comprenden "Fuerza Joven 2022" a través del IMEJ.

La Secretaría Técnica Ejecutora recibirá el total de documentos de las personas jóvenes participantes que requieran las acciones que integran el Programa Presupuestario Oportunidades para los jóvenes del Instituto Mexiquense de la Juventud, "Fuerza Joven 2022."

Se realizará una revisión de los documentos de las personas jóvenes participantes, tomando en consideración los criterios que establezca la convocatoria, con el fin de descartar los perfiles que no cumplen con los requisitos ni documentos probatorios que ameriten su participación.

8. Entrega de los Apoyos Económicos.

En los casos en que la acción del Programa Presupuestario Oportunidades para los jóvenes del Instituto Mexiquense de la Juventud, "Fuerza Joven 2022" estipule la entrega de apoyos económicos a través de las convocatorias de concursos y certámenes se hará entrega de dichos apoyos en el lugar, día y hora que determine la Secretaría Técnica Ejecutora; por lo que las personas jóvenes ganadoras, acreedoras a dicho apoyo económico, serán notificadas vía telefónica por dicha Secretaría, debiendo cumplir previamente con los requisitos exigibles para hacer posible la entrega del premio.

El presupuesto asignado a los concursos y certámenes en su totalidad de origen estatal, está destinado únicamente para otorgarse a las personas jóvenes que resulten ganadoras.

9. Participación.

La participación significa el conocimiento y aceptación de las bases que cada una de las convocatorias para los concursos y certámenes emitidas menciona, y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta inherentes a los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta la entrega total de los Apoyos Económicos en el Programa Presupuestario Oportunidades para los jóvenes del Instituto Mexiquense de la Juventud, "Fuerza Joven 2022."

TERCERO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Comité de Acciones para el Desarrollo "Fuerza Joven 2022".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- MTRA. EN A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

| co. |
|---|
| |
| |
| |
| isión y condominio tipo residencial Catarinas". |
| |

Tomo: CCXIV No. 103

Zona Uno S. de R.L. de C.V. Calle José María Morelos, número 44, manzana 041, lote 20, Barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México P r e s e n t e:

En atención a su solicitud integrada mediante el número de expediente DRVT/RLIX/016/2022, para obtener la autorización de subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con veintisiete áreas privativas para veintisiete viviendas para el predio de su propiedad con las siguientes características:

| Ubicación: | Calle José María Morelos, número 44, manzana 041, lote 20. |
|------------------------|--|
| Colonia y/o Localidad: | Barrio Santa Ana. |
| Municipio: | Ixtapan de la Sal, Estado de México. |
| Superficie: | 13,889.08 m ² |
| Condominio de tipo: | Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto. |

Al respecto, le informo que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracción XXII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción X incisos a) y b), 5.40, 5.41, 5.42, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 99, 100, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 8, 13 fracción II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción IV y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto del 2017; artículo séptimo transitorio del decreto número 191, por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de subdivisión en dos lotes y condominio horizontal habitacional para veintisiete aras privativas con veintisiete viviendas de tipo residencial alto denominado "Las Catarinas", en el lote 4-2, resultante de la subdivisión, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLIX/016/2022, de fecha 13 de julio del 2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la empresa Zona Uno S. de R.L. de C.V., acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante Escritura número 28,421 (Veintiocho mil cuatrocientos veinte uno), Volumen CDXXXVI (Cuatrocientos treinta y siete Romano), del 22 de abril de mil novecientos noventa y nueve, que contiene la transmisión de propiedad respecto a tres lotes del predio denominado Zona Uno, predios a nombre de Zona



Uno S. de R.L. de C.V., pasada ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Titular de la Notaría Pública Número Uno del Estado de México, con funciones en el Distrito Judicial de Tenancingo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, con el Volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, Partida No. 351--353 (trecientos cincuenta y uno y trescientos cincuenta y tres), a fojas 54, Folio 312, del 01 de marzo del 2000.

- III. Que presenta Acta número 15,268 (Quince mil doscientos sesenta y ocho), Volumen Ordinario 298 (Doscientos noventa y ocho), del 25 de noviembre del 2021, que contiene la protocolización de acta circunstanciada y levantamiento topográfico catastral, emitido por el Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a solicitud del C. Arturo Alfredo San Román Moore, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Ramos Campiran, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con funciones en el Distrito Judicial de Metepec, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Tenancingo, bajo los siguientes datos registrales; folio real electrónico 00024651, tramite 56104, del 25 de enero del 2022.
- IV. Que la empresa Zona Uno S. de R.L. de C.V., presenta Escritura Aclaratoria del predio objeto de la presente autorización mediante Escritura número 15,712 (Quince mil setecientos doce), Volumen Ordinario 310 (Trescientos diez), del 15 de agosto del 2022, que contiene la aclaración de la escritura número 15,268 (Quince mil doscientos sesenta y ocho), Volumen Ordinario 298 (Doscientos noventa y ocho) de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte uno, respecto a el lote identificado como Área Cuatro resultante de la subdivisión del predio conocido como Zona Uno, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Ramos Campiran, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con funciones en el Distrito Judicial de Metepec; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Tenancingo, bajo los siguientes datos registrales; folio real electrónico 00024651, tramite 60907, del 23 de agosto del 2022.
- V. Que presenta escritura número 1,904 (Mil novecientos cuatro), volumen 31 (Treinta y uno), del 01 de diciembre del 2015, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Alejandro Fernández Lechuga, Notario Público Interino Número 177 (Ciento setenta y siete) del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de socios, donde hace constar la comparecencia del señor Arturo Alfredo San Román Moore, en su calidad de Delegado Especial de la empresa denominada "Zona Uno S. de R.L. de C.V, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tenancingo con los siguientes datos registrales; Folio mercantil electrónico No. 947* 26, del 29 de enero del 2016.
- VI. Que el C. Arturo Alfredo San Román Moore se identifica con el pasaporte número G13177519, con vigencia al 26 de noviembre del 2023, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de uso de suelo Número: DDU/L.U.S/2101/058/16-12-2021, del 25 de noviembre del 2021, emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, donde se indica que el predio se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo; Habitacional 333 Clave H.333.A, donde se establece un lote mínimo para subdivisión y/o privativo de 200.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 9.00 metros; altura máxima permitida 2 niveles o 7.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie mínima sin construcción 30% del área total del predio; superficie máxima de desplante 70% del área total del predio; Intensidad máxima de construcción 1.3 veces el área del predio.
- VIII. Que con base en lo señalado en la Constancia de Alineamiento Expediente: 406/A./01-12-2021, del 21 de junio del 2022, emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, donde se señala que el predio ubicado en Calle José María Morelos, número 44, manzana 041, lote 20, barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuenta con una restricción absoluta de construcción, con una superficie aproximada de 1,487.46 m2.
- IX. Que presenta Constancia de Número Oficial No. Of./406/03-12-2021 y Expediente: 406/NO.0f/30-11-2021, del 03 de diciembre del 2021, emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, donde se señala que el predio se ubica en Calle José María Morelos, número 44, manzana 041, lote 20, barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.



- Tomo: CCXIV No. 103
- X. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio real electrónico 00024651, trámite 57483, del 03 de marzo del 2022, donde se menciona que el predio materia de este acuerdo no reporta gravamen y/o limitantes.
- XI. Que presenta la factibilidad de Servicios, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Aqua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapan de la Sal, L. en C.P y A.P. Rafael Huerta Cano, mediante oficio No. OPDAPAS/608/2021, del 16 de diciembre del 2021, determina favorable otorgar la factibilidad de servicio para la recepción de las aguas residuales, para el "Lote Bugambilias"
- XII. Que la comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Centro Sur, mediante el oficio 036/2022, del 12 de abril de 2022, emite la factibilidad de servicio de energía eléctrica en la calle José María Morelos Norte, Barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para 29 servicios de casa habitación con demanda de 29 Kva.
- XIII. Que presenta plano georreferenciado en coordenadas UTM, el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en forma digital.
- XIV. Que presento escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que la empresa Zona Uno S. de R.L. de C.V., llevara a cabo únicamente la lotificación en condominio y las obras de urbanización que con ello conlleva, para realizar la venta de lotes, sin implicar acciones de edificaciones o venta de vivienda.
- XV. Que presenta el plano de subdivisión y distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 99 fracción X y 113 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 13 fracción II y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), y atendiendo a los artículos 99, 100, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional, previo acuerdo con la Directora General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a Zona Uno, S. de R.L de C.V., la subdivisión en dos lotes, del predio ubicado en Calle José María Morelos, número 44, manzana 041, lote 20, barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

| LOTE/PREDIO | SUPERFICIE (M ²) | USO |
|-------------|------------------------------|--------------|
| ÁREA CUATRO | 13.889.08 m ² | HABITACIONAL |
| AREA CUATRO | 13,009.00 111 | H 333 A |

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

| LOTE | SUPERFICIE TOTAL (M²) | USO | NO. DE VIVIENDAS |
|----------------------------|--------------------------|--------------|---------------------|
| 4-1 | 206.39 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| 4-2 | 12,202.34 m ² | HABITACIONAL | 27 |
| AFECTACIÓN/RES TRICCIÓN | 1,480.35 m ² | VÍA PÚBLICA | 0 |
| TOTAL | 13,889.08 m ² | HABITACIONAL | 28 |



SEGUNDO.

Se autoriza a **Zona Uno, S. de R.L de C.V.,** un condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Las Catarinas", como una unidad espacial integral para que en el lote 4-2 resultante de la subdivisión, con superficie de 12,202.34 m² (Doce mil doscientos dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), ubicado en Calle José María Morelos, número 44, manzana 041, lote 20, barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintisiete áreas privativas para veintisiete viviendas, conforme al plano único de subdivisión y condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

| ÁREA PRIVATIVA | SUPERFICIE TOTAL (M²) | USO | NO. DE VIVIENDAS |
|-----------------------|--------------------------------|--------------|---------------------|
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-1 | 298.77 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-2 | 329.33 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-3 | 329.95 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-4 | 330.58 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-5 | 331.20 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-6 | 331.83 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-7 | 332.45 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-8 | 552.98 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-9 | 387.93 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-10 | 294.05 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-11 | 294.04 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-12 | 294.03 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-13 | 292.95 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-14 | 267.98 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-15 | 283.22 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-16 | 295.13 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-17 | 294.09 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-18 | 294.08 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-19 | 293.57 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-20 | 274.92 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-21 | 222.94 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-22 | 314.48 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-23 | 367.73 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-24 | 413.51 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-25 | 459.29 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-26 | 397.07 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| ÁREA PRIVATIVA 4-2-27 | 323.68 m ² | HABITACIONAL | 1 |
| TOTAL | 8,901.78 m ² | HABITACIONAL | 27 |

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

| CONCEPTO | SUPERFICIE (M ²) |
|---------------------------------------|------------------------------|
| VIALIDAD PRIVADA | 2,421.31 m ² |
| ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN | 777.75 m ² |
| ESTACIONAMIENTO DE VISITAS | 62.50 m ² |



| TOTAL | 3,300.56 m ² |
|--|-------------------------|
| ÁREAS DE SERVICIOS (CFE, CASETA, OPDAPAS Y BASURA) | 39.00 m ² |

CUADRO DE DATOS GENERALES

| CONCEPTO | SUPERFICIE (m²) |
|---|--------------------------|
| SUPERFICIE DEL LOTE | 12,202.34 m ² |
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS | 8,901.78 m ² |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA | 2,421.31 m ² |
| SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN | 777.75 m² |
| SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS | 62.50 m ² |
| SUPERFICIE DE (CASETA, CFE, OPDAPAS Y BASURA) | 39.00 m ² |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO | 12,202.34 m² |
| NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS | 27 VIVIENDAS |
| NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS | 5 CAJONES |

TERCERO. El plano, de subdivisión y condominio anexos autorizados, forma parte integral de la presente autorización.

CUARTO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| NORMAS DE APROVECHAMIENTO PARA LOS LOTES RESULTANTES | | | |
|--|--|--|--|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano: | Ixtapan de la Sal. | | |
| Zona: | Habitacional 333. | | |
| Clave: | H-333-A. | | |
| Número máximo de viviendas: | Una vivienda por lote resultante. | | |
| Superficie mínima sin construcción: | 30% del área total del predio. | | |
| Superficie máxima de desplante: | 70% del área total del predio. | | |
| Intensidad máxima de construcción: | 1.3 veces el área del predio. | | |
| Altura máxima: | 2 niveles o 7.00 metros a partir del nivel de desplante. | | |
| Lote mínimo: | 200.00 m² de superficie. | | |
| Frente mínimo: | 9.00 metros. | | |

QUINTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 100 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de subdivisión en dos lotes por la cantidad de \$3,627.49 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 49/100 m.n.).



Tomo: CCXIV No. 103

- 2. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio de veintisiete viviendas de tipo Residencial Alto, por la cantidad de \$175,594.76 (Ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 76/100 m.n.).
 - Una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia, original y copia simple para cotejo, que haga prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización
- 3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- 4. Con fundamento en los artículos 100 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público del Estado de México, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, debiendo comprobar ante la Dirección Regional el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.
 - La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- 5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- **B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica:
- **D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- **E)** Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y



Tomo: CCXIV No. 103

descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en la factibilidad de servicios para recepción de aguas residuales No. OPDAPAS/608/2021, del 16 de diciembre de 2021.

- **6.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ixtapan de la Sal por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$98,625.17 (Noventa y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 17/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial alto y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$108,487.69 (Ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 69/100 m.n.).
- 7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- **8.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- **9.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
- **10.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca, la autorización correspondiente.
- 11. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 62 fracción IV, 99 y 100 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, un área equivalente a 420.00 m² (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.



Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 280.00 m² (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

| DONACIÓN | NO. DE VIVIENDAS | M2/VIVIENDA | TOTAL |
|-----------|------------------|-------------|-----------------------|
| Municipal | 28 | 15.00 | 420.00 m ² |
| Estatal | 20 | 10.00 | 280.00 m ² |

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

| OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL | | | |
|---|-------------------------------|--------------------------------|--|
| CONCEPTO | OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE | COSTO POR METRO CUADRADO | COSTO DIRECTO TOTAL |
| Un jardín de niños de 4 aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² y de 484.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas. | 13.5520 m² | \$6,583.80 | \$89,223.66 |
| Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m² y de 1,728.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas. | 48.3840 m² | \$6,912.97 | \$334,477.14 |
| Jardín vecinal de 4,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas. | 112.00 m ² | \$493.02 | \$55,218.24 |
| Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas. | 224.00 m ² | \$566.76 | \$126,954.24 |
| TOTAL | | | \$605,873.28 (Seiscientos cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 28/100 m.n.). |

OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

| CONCEPTO | OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE | COSTO POR METRO CUADRADO | COSTO DIRECTO TOTAL |
|--|-------------------------------|--------------------------------|---|
| Obras de equipamiento urbano regional: En 250 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas. | 7.00 m² | \$7,491.04 | \$52,437.31 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 31/100 m.n.). |

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de estas; o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio tratándose de equipamiento urbano municipal, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.



El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento en términos de lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias. El pago respectivo deberá realizarse a la tesorería municipal en el caso que sea a favor del municipio. En el caso de las áreas de donación u obras de equipamiento urbano a favor del Estado deberá depositarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), segundo párrafo, del Código.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización.

SEXTO.

Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización y en su caso equipamiento urbano debidamente aprobados por las autoridades competentes.

SÉPTIMO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$3,433,540.81 (Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos 81/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva, y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

NOVENO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$55,504.60 (Cincuenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 60/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$3,433,540.81 (Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos 81/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.



DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Ixtapan de la Sal una fianza y/o garantía hipotecaria por defectos y vicios ocultos, por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO PRIMERO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de subdivisión y condominio.

DÉCIMO TERCERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano



DÉCIMO CUARTO.

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO QUINTO.

La sociedad "Zona Uno", S. de R.L. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO SEXTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO OCTAVO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes y áreas privativas resultantes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.

El presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Las Catarinas", ubicado en Calle José María Morelos, número 44, manzana 041, lote 20, barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno – Directora General de Operación y Control Urbano L.C. Edwin Yamani Velázquez Coronado – Residente Local Ixtapan de la Sal Expediente DRVT/RLIX/016/2022 Folio DGOyCU 5247/2022 DNSH *EYVC



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL

ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Fe de Erratas del Acuerdo mediante el cual se emite el Catálogo de Información Adicional que deberán publicar 190 Sujetos Obligados por considerarse de Interés Público correspondiente al ejercicio 2022.

Tomo: CCXIV No. 103

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PUBLICAR 190 SUJETOS OBLIGADOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL 07 DE ABRIL DE 2022, SECCIÓN PRIMERA TOMO: CCXIII NÚMERO 65.

| DICE | DEBE DECIR |
|--|---|
| ENCABEZADO DEL DOCUMENTO: | ENCABEZADO DEL DOCUMENTO: |
| Acuerdo mediante el cual se emite el Catálogo de Información Adicional que deberán publicar 190 Sujetos Obligados por considerarse de Interés Público correspondiente al ejercicio 2022. | Acuerdo mediante el cual se emite el Catálogo de Información Adicional que deberán publicar 189 Sujetos Obligados por considerarse de Interés Público correspondiente al ejercicio 2022. |
| TÍTULO DEL DOCUMENTO: | TÍTULO DEL DOCUMENTO: |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PUBLICAR 190 SUJETOS OBLIGADOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PUBLICAR 189 SUJETOS OBLIGADOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. |
| ACUERDO | ACUERDO |
| ÚNICO. Se aprueba el catálogo de información adicional que deberán publicar 190 Sujetos Obligados, por considerarse de interés público, correspondiente al ejercicio 2022, en términos del Anexo que se adjunta al presente Acuerdo. | ÚNICO. Se aprueba el catálogo de información adicional que deberán publicar 189 Sujetos Obligados, por considerarse de interés público, correspondiente al ejercicio 2022, en términos del Anexo que se adjunta al presente Acuerdo. |



TRANSITORIOS

PRIMERO...

SEGUNDO...

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto para que notifique el presente Acuerdo y su anexo a los 190 Sujetos Obligados de su competencia, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el Catálogo que se aprueba, la cual está considerada como una obligación de transparencia.

Para lo anterior, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, los Sujetos Obligados deberán publicar la información de interés público correspondiente al ejercicio 2022; tanto en su Portal Electrónico como en su Portal de IPOMEX, atendiendo a los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO...

TRANSITORIOS

PRIMERO...

SEGUNDO...

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto para que notifique el presente Acuerdo y su anexo a los **189** Sujetos Obligados de su competencia, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el Catálogo que se aprueba, la cual está considerada como una obligación de transparencia.

Para lo anterior, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, los Sujetos Obligados deberán publicar la información de interés público correspondiente al ejercicio 2022; tanto en su Portal Electrónico como en su Portal de IPOMEX, atendiendo a los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO...

ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LAS UNIDADES QUE LA INTEGRAN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS COMITÉS, REALICEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA CASA DE LA DIGNIDAD Y LAS LIBERTADES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13, FRACCIÓN XXVI Y 28, FRACCIONES, VI Y VII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- **II.** Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que el artículo 28, fracciones VI y VII, de la Ley, señala que la Presidenta tiene las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Organismo, así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.



- Tomo: CCXIV No. 103
- VI. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo, la jornada, turnos y horarios fijados a las personas servidoras públicas, sólo serán modificados por la Presidencia, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- VII. Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el treinta y uno de enero del año que transcurre, dispone en su artículo 1, que el ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas.
- VIII. Que el artículo 27 del ordenamiento citado en el Considerando que antecede, dispone que la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, remitirá al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública.
- IX. Que los recursos asignados y autorizados a este Organismo, en el Presupuesto de Egresos deben agotarse en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Código Financiero del Estado de México y Municipios, y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Que el artículo 26, párrafo primero, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone que la jornada laboral que regirá tanto en oficinas centrales como en las unidades administrativas desconcentradas de la Comisión será continua de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes de cada semana.
- **XI.** Que de acuerdo con el precepto 42 del ordenamiento citado en el Considerando anterior, son días de descanso obligatorio para las personas servidoras públicas del Organismo, los establecidos en el Calendario Oficial emitido por el mismo, el cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XII. Que en términos del artículo 26, párrafo primero, de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Casa de la Dignidad y las Libertades, los días 3, 4, 10, 11, 17 y 18 de diciembre de la anualidad en curso, son inhábiles por ser sábados y domingos.
- **XIII.** Que de conformidad con el Calendario Oficial para el año 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el catorce de enero de dos mil veintidós, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del presente año, son inhábiles por formar parte del segundo periodo vacacional.
- XIV. Que con el propósito de satisfacer de manera oportuna las necesidades administrativas y presupuestales de este Organismo Autónomo, tendentes a administrar el presupuesto; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; coordinar y



supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto; así como llevar la contabilidad, realizar los pagos; elaborar los informes; y demás acciones necesarias para su adecuado funcionamiento, resulta necesario declarar como hábiles los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de

diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LAS UNIDADES QUE LA INTEGRAN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS COMITÉS, REALICEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBETIVOS DE ESTA CASA DE LA DIGNIDAD Y LAS LIBERTADES

ÚNICO. Se habilitan los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, para que la Presidencia, sus unidades administrativas de apoyo, contempladas en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como la Secretaría General, la Dirección General de Administración y Finanzas y las unidades que la integran, Órgano Interno de Control, Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, además de las personas servidoras públicas que integran los diversos Comités, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen actos tendentes a administrar el presupuesto; elaboren documentos que impliquen actos de administración; efectúen los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establezcan sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; coordinen y supervisen los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilen el ejercicio del presupuesto; así como que lleven la contabilidad, realicen los pagos; elaboren los informes; y demás acciones necesarias para su adecuado funcionamiento, sin que ello, implique que corran los plazos y términos para los requerimientos o desahogos que efectúen diversas autoridades o cualquier tercero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el uno de diciembre de dos mil veintidós.

M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- Rúbrica.



Tomo: CCXIV No. 103

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 43/2020, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARCO ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ, en contra de MIGUEL ANGEL PICHARDO Y PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÌAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A). La Usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establece, los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.141 del Código Civil vigente del Estado de México respecto al lote de terreno 32, de la manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional "Valle de Aragón" Sección Sur, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12, de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México mismo, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 33. AL SUR: 17.50 metros con lote 3. AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 9. AL PONIENTE: 7.00 metros con Calle Valle de Bravo. SUPERFICIE TOTAL: 122.50 M2. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación, depuración y tildación definitiva del antecedente de propiedad que aparece a favor de los ahora demandados señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, ante el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM) adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00104224. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, que declare que el suscrito actor, he adquirido en pleno dominio y propiedad el inmueble mencionado en la prestación que antecede, por haberlo poseído en los términos y condiciones que establece los preceptos legales citados y dicho título me sirva como justificativo de propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivos del presente juicio hasta su total y definitiva resolución. HECHOS: 1.- Que como se demuestra con el Instrumento Notarial número 16,055, Volumen 835, expedida a favor de los ahora demandados, MIGUEL ANGEL PICHARDO PINA BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, por el Notario Número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. ALVARO VILLALVA VALDES, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad hoy IFREM, bajo la Partida 595, Volumen 180 Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de julio de 1987, los señores me vendieron el inmueble en su calidad de propietarios respecto de la venta del lote de terreno anteriormente mencionado y que es motivo del presente juicio, lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional "Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con esto compruebo la secuencia de la propiedad del bien inmueble motivo del presente juicio. Documento que exhibo en el presente ocurso inicial de demanda. 2.- Tal y como se demuestra con el contrato de compra y venta de fecha 15 de enero del año 1991, MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, me vendieron en su calidad de vendedores, y el suscrito en mi calidad de comprador, el bien inmueble lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Dicho contrato se anexa en original a la presente demanda que servirá en el momento procesal oportuno como prueba documental y como documento base de mi acción, en relación a la presente demanda, y que se ofrece para los efectos legales correspondientes habiendo realizado todos los actos inherentes en mi calidad de propietario en virtud de que con dinero de mi propio peculio compre el inmueble descrito, anteriormente y que es motivo de la usucapión que les reclamo, así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que en la misma fecha de suscripción del contrato de compra y venta los señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO me hicieron entrega física, jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio. 3.- Debido a que adquirí dicho inmueble ubicado en lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 15 de enero del 1991, señalo de dueño en calidad de propietario, en forma pública, continua, pacífica y de que tengo más de 15 años poseyendo el inmueble de forma ininterrumpida, a título buena fe. 4.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, balo el número de folio real electrónico 00104224, aparece a favor de los señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, como lo acredito con la certificación que se ofrece y se exhibe en original de la presente demanda como documento base de mi acción que ejercito. 5.- Que la prescripción que ha operado a mi favor por haber transcurrido el tiempo legal así como las condiciones en las que se ha venido ejercitando y que se ha señalado anteriormente, me he convertido en propietario del bien inmueble multicitado anteriormente por lo que solicito de su señoría que se me reconozca con el mismo carácter en la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, ordenando en su oportunidad al C. Registrador Público del Instituto de la Propiedad Adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación, depuración y tildación de la inscripción de la resolución definitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio a mi favor, para que en lo futuro me sirva como título justificante de propiedad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

3063.- 11, 23 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 633/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA GARCÍA SALGADO GALVÁN en contra de MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA de quien demanda: 1).- Se declare en Sentencia Definitiva, que me he convertido en propieterio por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en: San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, Actualmente Paseo Tollocan, esquina con Calle Ignacio Manuel Altamirano, número 1023, colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, con una superficie de 137.25 m² (ciento treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.10 con propiedad privada.

AL SUR: 9.06 con Paseo Tollocan.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera 8.31, la segunda 1.15, la tercera de 2.21, la cuarta de 1.00 y la quinta de 7.77 con María Dolores González Galván.

AL PONIENTE: 12.26 con calle Ignacio Manuel Altamirano.

Señalando la parte actora, que en fecha siete de febrero de mil novecientos noventa celebro contrato de compraventa con la señora MARIA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA.

Por acuerdo del diez de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar a MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3328.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4621/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO, en contra de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, se dictó auto de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: que en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓN demanda de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE la Prescripción Positiva por usucapión, para que de poseedora se le reconozca y declare judicialmente como propietaria respecto del inmueble conocido como UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ACOSTACO" DE CALIDAD ERIAZO UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ No. 22 POBLADO SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, solicitando su emplazamiento. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha veinticuatro de Agosto de mil 1999 adquirió de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE el predio descrito como prestación en líneas que anteceden. II.- El predio referido cuenta con una superficie total aproximada de 179.25 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS LINDA CON LINO ESCUDERO, AL SUR 15.00 METROS LINDA CON AVENIDA VERACRUZ, AL ORIENTE 11.95 METROS LINDA CON VÍA DE PASO (ACTUALMENTE CONOCIDA COMO 1ra CERRADA DE VERACRUZ), AL PONIENTE 11.95 METROS LINDA CON JORGE ROMERO, III.- El costo total pactado y cubierto por la operación de compraventa fue por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que la parte actora entrego a la firma del contrato que es base de la acción. IV.- En la



celebración del contrato de compraventa MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE acredito propiedad sobre el inmueble con copia de la escritura pública número 10,847 referente al contrato privado de compraventa que celebró en fecha 08 de septiembre de 1975. V.- Desde el día que celebraron y firmaron el contrato de compraventa se hizo entrega física y material del inmueble a usucapir, por lo que la actora ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública continua y de buena fe. Realizando todos y cada unos de los pagos correspondientes al impuesto predial. VI.- El inmueble que se refiere se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, México bajo la PARTIDA NUMERO 1016, DEL VOLUMEN 290, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1976, CÓN FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00354016 A NOMBRE DE MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC, GUADALUPE MIRNA VAZQUEZ FLORES Y CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Así mismo. OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de Octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

3333.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: "INMOBILIARIA SANTA MARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 400/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE PEÑA BALLESTEROS, en contra de "INMOBILIARIA SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., se dictó auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION CON SENTENCIA QUE TENGA A BIEN DICTAR SU SEÑORIA EN VIRTUD DE QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMIDO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PEÑA BALLESTEROS, REFERENTE AL DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICO 3-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 172, PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR ORDENAR AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACION REGISTRAL QUE OBRA EN FAVOR DE "INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EN SU LUGAR SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PEÑA BALLESTEROS. C) ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE LA SUPERFICIE QUE SE PRETENDE USUCAPIR DEL PRESENTE INMUEBLE ES ÚNICAMENTE POR LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN DE 59.66 M2. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- CON FECHA 30 (TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO SE TUVO POR CELEBRADO CONTRASTO DE COMPRAVENTA PRIVADO ENTRÈ JORGE PEÑA BALLESTEROS E "INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICO 3-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 172, PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL DESDE LA FECHA REFERIDA SE HA HABITADO DE MANERA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS UNO DE 2.82 METROS CON AREA COMÚN ABIERTA; OTRO 3.12 METROS CON AREA COMUN ABIERTA Y OTRO DE 2.82 M. CON AREA COMUN ABIERTA, AL ESTE EN TRES TRAMOS UNO DE 1.50 METROS CON AREA COMUN ABIERTA. OTRO DE 5.83 METROS CON DEPARTAMENTO 3B 302 Y OTRO DE 1.45 M CON AREA DE CIRCULACIÓN DEL EDIFICIO, AL SUR EN DOS TRAMOS UNO DE 2.82 METROS CON AREA DE CIRCULACION DEL EDIFICIO Y OTRO DE 5.94 M. CON AREA COMUN ABIERTA AL OESTE EN DOS TRAMOS UNO DE 6.78 CON AREA COMUN ABIERTA Y DE 1.50 METROS CON AREA COMUN ABIERTA CON UNA SUPERFICIE DE 59.66 M2. LE CORRESPONDE EL 0.333333 POR CIENTO DE INDIVISO EN RELACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO AL QUE PERTENECE EL DEPARTAMENTO, QUE REPRESENTA LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA PARTE ALICUOTA DEL LOTE DE TERRENO QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO Y RESPECTO DE LOS ELEMENTOS BIENES COMUNES PERTENECIENTES AL REGIMEN CONDOMINAL. OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de



no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3335.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 24889/2022 Promovido por REYES MURILLO ALVAREZ en contra de EMILIA ROSALES PEREZ Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO por auto de fecha quince de noviembre donde se admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós se ordena emplazar a JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSIÓN JIMENEZ DE JIMENEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación Sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La usucapión o prestación adquisitiva respecto del inmueble ubicado en LOTE 6, MANZANA 20, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE 6, MANZANA 20, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO CONOCIDO COMO GENERAL EMILIANO ZAPTA, MANZANA 20, LOTE 6, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSIÓN JIMENEZ DE JIMENEZ deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3342.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CÍVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1333/2021 promovido por: RAUL ARTURO PEDRAZA MACIAS, en contra de: ARTURO MACIAS JIMENEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO, GUADALUPE VAZQUEZ ANDRADE Y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: A.- Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190 metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON PABLO GUERRERO C.; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19 METROS CON DAVID PEREZ P.; AL PONIENTE: 19 METROS CON VICTOR MANUEL GALLEGOS; B.- Una vez que su Señoría dicte Sentencia definitiva y ésta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán México, reconociendo mi carácter de Propietario, de la fracción de terreno que pretendo prescribir y proceda con la cancelación parcial del asiento registral identificado con el Folio Real electrónico 00401248; C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio; HECHOS: I.- El día 28 (veintiocho) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ celebró con el señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO; contrato privado de compraventa, respecto de la fracción de terreno que le fue vendida, consistente de 190 metros cuadrados, que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



ordenamiento legal en cita.

Tal y como se acredita con el Contrato de compraventa que en Original se exhibe como ANEXO UNO. II.- El señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO a su vez manifestó, haber adquirido la fracción de terreno que le vendió al señor ARTURO MACIAS JIMENEZ, al haber celebrado con la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO contrato de compraventa, respecto de la fracción antes indicada, el día 28 de febrero del año de 1993: III. Al contar el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ con un contrato de compraventa que lo acreditó como poseedor y propietario de la fracción del terreno consistente de 190 metros cuadrados, que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON PABLO GUERRERO C.; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19 METROS CON DAVID PEREZ P.; AL PONIENTE: 19 METROS CON VICTOR MANUEL GALLEGOS; Con fecha cinco de octubre del año 2011, celebré con el señor Arturo Macías Jiménez y con el consentimiento de su esposa la señora Guadalupe Velázquez Andrade, contrato privado de donación respecto de la fracción antes indicada. Tal y como se demuestra con el contrato de donación que en original exhibo; IV.- En la fecha antes indicada el codemandado Arturo Macías Jiménez, me entregó la posesión del inmueble que pretendo prescribir, el cual a la fecha he mantenido de una manera pública, pacifica, continúa y en calidad de propietario por diez años. Sin embargo invocó la usucapión de mala fe, toda vez que el contrato de donación que exhibo y que es la causa generadora de mi posesión carece de fecha cierta; V. Cabe señalar que la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO hoy codemandada, ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, aparece como propietaria registral del inmueble conocido como "LAS COHETERIAS", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una Superfície de 10,687.50 metros cuadrados, con las Siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE: 96.00 METROS CON CAMINO, AL SUR: 94.00 METROS CON TOMAS ENCISO Y JOSE RIOS; AL ORIENTE: 112.50 METROS CON SERAFIN AYALA, AL PONIENTE: 112.50 METROS CON JUAN VIQUEZ RIOS. Propiedad debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, bajo el Folio Real electrónico 00401240. Cómo se acredita con el Certificado de Inscripción, a nombre de la demandada, debidamente expedido por el Titular de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO TRES. VI.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México, para prescribir el inmueble que me donó el demandado ARTURO MACIAS JIMENEZ desde hace 10 años, mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacifica, continua, en calidad de propietario por más de diez años, como les consta a los vecinos y amigos que me conocen. Razón por la cual recurro a la presente Vía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del

3343.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ, se les hace saber que:

En el expediente 393/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por LUIS MENDOZA RANGEL y MATILDE HINOJOSA JAQUINDE en contra de ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ, reclamando las siquientes prestaciones: A. declaración de usucapión, que ha adquirido del inmueble ubicado en la zona 2 del ex ejido de Atizapán de Zaragoza, ubicado en calle 8, manzana 2, lote 21, colonia profesor Cristóbal Higuera Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias siguientes: superficie total 300.0 (trescientos metros cuadrados): al NE en 10.00 metros con barranca, al S.E. en 30.00 metros con barranca y lote 20, al S.O. en 10.00 metros con calle 8 y al NO en 30.00 metros con lote 22. B. Se tilde y cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral y se inscriba a favor de los actores la propiedad, así como la sentencia definitiva que declare que ha operado a favor de los actores la usucapión, respecto del inmueble que ha quedado descrito anteriormente. C. El pago de los gasto y costas que origine el presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: I. Los actores acreditan con contrato de permuta de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1991, quienes adquirieron de los hoy demandados el inmueble ya descrito en inciso a) del capítulo de prestaciones del escrito de demanda. II. Desde el 25 de mayo de 1991, fecha en que los actores adquirieron por contrato de permuta el inmueble a usucapir, siendo que los actores entregaron a los hoy demandados a cambio del inmueble ya referido, un terreno ubicado en calle Carranza, manzana 5, lote 9, colonia Primero de Septiembre, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como un vehículo marca Maverick, modelo 1975 en aquel entonces con placas de circulación 628AHM, a cambio de los demandados los hoy actores recibieron el inmueble a usucapir, es decir, el inmueble ubicado en calle 8, manzana 2, lote 21, colonia profesor Cristóbal Higuera Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, por falta de conocimiento jurídico en los que intervenimos en dicho consenso de voluntades, en el mismo solo establecieron que se entregaba por parte de los demandados la propiedad ubicada en "CALLE 8. No. COL. LA HIGUERA, siendo el domicilio correcto que fue objeto del contrato en cita, es el que se pretende usucapir dándose las partes permutantes por pagados de la obligación a su cargo en el mismo acto de la celebración de dicho contrato. En el mismo acto, es decir, el 25 de mayo de 1991, los demandados pusieron a los actores en posesión del inmueble, por ello los actores lo ha venido poseyendo a título de propietario, de manera pública pacifica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás han sido molestados en la posesión respecto del mismo, ni judicial, ni extrajudicialmente, en el que los actores han hecho mejoras en la construcción, III. El inmueble del presente juicio los actores acreditan con el certificado de inscripción de fecha 14 de diciembre de 2018, demostrando que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada ELENA MONCADA CERVANTES. IV. De lo anterior se depreden que los actores cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para poder usucapir el inmueble, lo ha poseído por más de veinte años, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua.



Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los demandados ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 12 de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNA PALOMARES.-RÚBRICA.

3344.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFONSO FUENTES CEDILLO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 30609/2022 Promovido por MATIANA RAMIREZ HERNANDEZ en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidos donde se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós se ordena emplazar a ALFONSO FUENTES CEDILLO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de 1989, respecto de una fracción de predio formado por el terreno denominado TEXAYACATTITLA, UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 6, 7, 8 Y 9 DE LA MANZANA 6, DE LA COLONIA EL CORTIJO AMPLIACION TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55418. En consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura correspondiente ante notario público que en su momento se determine; que se abstenga de realizar cualquier operación que signifique la transmisión del inmueble de mi propiedad, basado en el contrato privado de compraventa de fecha 02 de febrero de 1989; el pago de los gastos y costas que se originen por motivo de este juicio, ALFONSO FUENTES CEDILLO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial de Gobierno y en el Boletín Juridicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3345.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30053/2022, promovido por MARÍA TERESA ARRIAGA WONG, en contra de MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial en en sentido que se ha consumado la usucapión respeto de UNA FRACCION DE TERRENO DE 121.50 METROS CUADRADOS, MARCADO CON EL LOTE 15, DE LA PARCELA 42 Z-1 DE LA COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.50 METROS LINDA CON ARTURO MONTER, AL SUR: 13.50 METROS LINDA CON JUDITH MÁLO, AL ORIENTE: 9.00 METROS LINDA CON CERRADA, AL PONIENTE 9.00 METROS LINDA CON HUMBERTO CAMACHO. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, celebre contrato de cesión de derechos con MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, y desde esa fecha comencé a poseer en calidad de propietaria del predio que pretendo usucapir, realizando diversos actos propios de dominio y posesión, tales como la contratación del servicio doméstico para la prestación de servicio de aqua potable, mediante contrato 10850, dicha posesión es de forma pacífica, pública y continua, la fracción de terreno que pretendo usucapir forma parte del predio inscrito, registrado y localizado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, UBICADO EN EL LOTE 42 Z-1, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 10.221



metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 71.93 METROS COLINDA CON PARCELA 34, AL SUESTE: 100.58 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUROESTE: 72.13 METROS COLINDA CON PARCELA 43 y AL NOROESTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PARCELA 38, con número de folio real electrónico 00053777 y propietario registral MARÍA LEONOR CRUZ ROMEOR VILLANUNEVA.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TRECE DE OCUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3346.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

Emplazar por medio de edictos a: JUAN RODRÍGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ.

Se hace saber que en el expediente 29508/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovida por QUIRINA OLGUIN DIAZ, en contra de JUAN RODRÍGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el juez del conocimiento por proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN RODRIGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapión respecto de la FRACCIÓN DE TERRENO DE 120 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SECCIÓN 166, LOTE 8 MANZANA 2, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con medidas y colindancias AL NORTE 8.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 9; B) Como consecuencia la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec; C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, de la fracción del predio antes citado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de noviembre de dos mil cuatro, celebró contrato de cesión de derechos oneroso con la señora MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, y le fue otorgada carta de posesión y entrega y así fue como comenzó a poseer el inmueble que pretende usucapir denominado PARCELÁ 166 Z1 P2/2 ubicado en la calle (SIC), Colonia Ejido Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 0.0 m², 1-04-83.91 HAS, DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y con rumbos y colindancias AL NORESTE 152.22 MTS, COLINDA CON PARCELA 39; AL SURESTE 65.71 MTS colinda con Camino, AL SUROESTE 156.00 MTS, colinda con Parcela 47; AL NORESTE 70.79 MTS colinda con camino; inscrito, registrado y localizado con número de folio real electrónico 001082234 y como propietario registral JUAN RODRIGUEZ TENORIO; 2.- Desde que la señora MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRIGUEZ le hizo entrega física y material de la fracción de terreno comenzó a ocupar a título de dueña y a ejercer actos de dominio que presumen su posesión pública, continua, pacífica y públicamente desde hace aproximadamente 16 años.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí o por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de octubrer de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTÍNCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3347.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EMPLAZAR A JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ:

MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA por su propio derecho, promueve, en el expediente 1270/2021, RELATIVO A LA VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA EN CONTRA DE JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ V MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del inmueble que se ubica en CALLE ANDADOR DE LA CORDILLERA MANZANA 03. LOTE 17, CASA 16, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, superficie y colindancias. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, las inscripciones, la inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de los demandados se llegaren a oponer temerariamente a mi demandada. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 15 de diciembre del año 2015, tome posesión en calidad de dueña por la compraventa privada que me hiciera LA APODERADA LEGAL la señora MARIA ELENE MARTINEZ MARQUEZ, esta misma del señor JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ contrato de compraventa, cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son las siguientes: AL NOROESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 18, AL SUROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUROESTE EN 08.00 METROS CON LOTE 32, AL NOROESTE EN 08.00 METROS CON ANDADOR DE LA CORDILLERA, superficie total de 120.00 metros cuadrados, hechos que le consta a mis testigos de nombre LEJANDRO GARCIA MARTINEZ y JOSE LUIS PIZA MIRANDA y MARIA GUADALUPE MEZA RANGEL. II.- El terreno al cual he venido referido cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado especificadas en el hecho inmediato anteriores encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 00237070, CON NUMERO DE PARTIDA 532, VOLUMEN 261, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, el cual aparece inscrito a favor de JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, quien poderante de la señora MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, como se acredita con la escritura pública número 23,888, volumen 498, folio 147, expedida por el notario público número 27, LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES. III.- La posesión que he tenido sobre el terreno que vendido por la apoderada legal MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, posesión que he detento hace más de 6 años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño, así mismo que he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho terreno he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, continua y de dueño, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietario de las tantas veces citado inmueble, ejercitando por este conducto y por lo anterior expuesto la acción correspondiente en contra de la JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, a través de su APODERADO LEGAL, MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ es por que aparecen como propietario del multicitado inmueble en la oficina registral respectiva según certificado de inscripción, razón por la cual y previos los tramites solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de esta entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. IV.- Cabe mencionar que el suscrito demandante a partir de que adquirí el inmueble en fecha 15 DE DICIEMBRE DE DL AÑO 2015, le empecé a hacer modificaciones al inmueble toda vez que prácticamente se encontraba austero por lo que contrate los servicios de albañilería, así como de electricistas donde el albañil me laboro el trabajo de 8 cuartos de tabique, aproximadamente, sahuan metálico, mampostería repellada en los 2 cuartos, cableado de la luz, así como en la calle banqueta.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta presentado por MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA, y atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oúr notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: <u>SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS</u>.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3349.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, se le hace saber que ALFREDO MORENO ÁLVAREZ, parte accionante en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO tramitado bajo el expediente número 251/2021 de este Juzgado, le solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con él. Se funda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) el C. ALFREDO MORENO ÁLVAREZ y la C. PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en la Oficialía Número dos (2) del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. 2.- Durante su vida conyugal no procrearon hijos. 3.- El último domicilio conyugal se localizó en CALLE POCHTECA, MANZANA 24, LOTE 31, BARRIO CESTEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y 4.- Durante su vida conyugal no adquirieron bienes de fortuna. Asimismo, el solicitante hace propuesta de convenio, por medio del cual plantea que la cónyuge divorciante habite el domicilio ubicado EN CALLE BERNARDO REVILLA, NÚMERO 64, COLONIA LOS REYES, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08620, EN



LA CIUDAD DE MÉXICO, mientras que el cónyuge solicitante habitará el domicilio en el que se estableció el domicilio conyugal. Por cuanto hace al rubro alimentario entre ambos cónyuges manifiesta que al tener ambos una fuente remunerada de ingresos, cada quien se hará cargo de sus propios gastos por ese concepto. Por lo que, ignorándose el domicilio de PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, se le notifica por edictos para que se presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedando a disposición de la cónyuge citada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO DE FECHA: Veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3351.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Personas a emplazar a la demandada: ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, MANUELA HORTENSIA RODRÍGUEZ YESCAS y la Sucesión a bienes de MARIO RODRÍGUEZ YESCAS por conducto de su albacea MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ OLVERA.

Que en los autos del expediente número 68/2020, relativo al Juicio Especial Sumario de Usucapión, promovido por MARCIANO PERALTA MENDOZA, en contra de la Sucesión a bienes de MARIO RODRÍGUEZ YESCAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ OLVERA, MANUELA HORTENSIA RODRÍGUEZ YESCAS, JUANA ESTELA RODRÍGUEZ YESCAS Y ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, la Juez Cuarto de lo Civil de TlaInepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión de una porción del inmueble conocido como "El Ancon" ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de la casa en el construida marcada con el número 16 de la Avenida Río Verde y que fue subdividida en seis fracciones en el año de mil novecientos noventa y nueve, porción que ahora se desprende de la Fracción tres del predio ubicado en Avenida Río Verde sin número, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que la porción a usucapir se desprende de la fracción tres y que se identifica como la ubicada en Calle Río Verde, número 14, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Con fecha 10 de junio de 1985, mediante contrato de compraventa celebrado con Erasto Zúñiga Salazar en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador adquirí el inmueble ubicado en calle Río Verde, número 14 de la Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. El terreno y casa construida en el domicilio de referencia y cuya Usucapión reclamo y que fue objeto del a compraventa a que refiero en el hecho que antecede, se desprende de la fracción tres, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.93 metros y colinda con Río San Antonio. AL SUR 12.00 metros y colinda con Avenida Río Verde, ahora calle Río Verde. AL ORIENTE 8.38 metros y colinda con fracción del mismo lote hoy como fracción tres del mismo terreno, actualmente con Marciano Peralta Mendoza, Lote 12. AL PONIENTE 8.10 con fracción del mismo lote hoy fracción tres mismo terreno, actualmente con lote 16 - A. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados. 3.- La construcción y terreno ya precisado desde el año de 1985 la detento a título de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe sin que a la fecha algún me haya molestado o reclamado la propiedad del referido inmueble. 4. El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00022479, Partida 326 - 329, Volumen 1495, Libro Primero, Sección Primero de fecha 24 de mayo del año 2000, el cual aparece inscrito a favor de Mario, Manuela Hortensia y Juana Estela todos de apellidos Rodríguez Yescas, hecho que se acredita con el certificado de inscripción. 5. Por lo antes manifestado me veo en la necesidad de promover el presente asunto en Juicio Especial Sumario de Usucapión demandando de la Sucesión a bienes de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas por conducto de su albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera, Manuela Hortensia y Juana Estela ambas de apellidos Rodríguez Yescas, en calidad de propietarias en base a los antecedentes registrales y por lo que respecta a Erasto Zúñiga Salazar, lo es con base en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de junio de 1985 que celebró con el vendedor y el suscrito como comprador de la fracción de terreno de la que se demanda la usucapión, el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el cuerpo del presente escrito.

PRUEBAS: 1. Confesional de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas, por conducto del albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera. 2. Confesional de Manuela Hortensia Rodríguez Yescas. 3. Confesional de Juana Estela Rodríguez Yescas. 4. Confesional de Erasto Zúñiga Salazar. 5. Declaración de parte de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas, por conducto del albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera. 6. Declaración de parte de Manuela Hortensia Rodríguez Yescas. 7. Declaración de parte de Juana Estela Rodríguez Yescas. 8. Declaración de parte de Erasto Zúñiga Salazar. 9. Testimonial de José Luis Jiménez De la Cruz, José Ricardo Leonardo García Hernández y Alberto Rodríguez Barranco. 10. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del contrato privado de compraventa de 10 de junio de 1985. 11. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del recibo de 28 de agosto de 1985 por la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). 12. Reconocimiento de contenido y



firma de Erasto Zúñiga Salazar del recibo de 31 de agosto 1985, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100).

13. Documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de 10 junio de 1985. 14. Documental privada consistente en los recibos de fecha 28 y 31 de agosto de 1985. 15. Documental pública consistente en el certificado de inscripción. 16. Presuncional legal y humana. 17. Instrumental de actuaciones.

Por autos de fechas dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar por medio de edictos a ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS Y LA SUCESIÓN A BIENTES DE MARIO RODRIGUEZ YESCAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO FERNANDO RODRIGUEZ OLVERA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, haciéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; M. en P. C. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1170-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

En el expediente 448/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Loma de Rodríguez perteneciente a Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en tres líneas de 12.56, 24.01, 14.42 metros y colinda con LUCIA RAMONA CASAS REYNA Y RODOLFO CASTILLO GUADARRAMA; AL SUROESTE: 17.92 metros y colinda con CONCEPCIÓN CASAS REYNA; AL NOROESTE: 48.88 metros y colinda con MARTINA VICTORINA CASAS REYNA, MARTINA VICTORIANA CASAS REYNA Y MARTINA CASAS REYNA corresponden a una misma persona Y MA. DE LOURDES CASAS REYNA; AL NORESTE: 17.79 metros y colinda con camino privado al dueño del Rancho El Zapote Blanco con el señor ENRIQUE GUZMÁN NAVARRO HECTOR; con una superficie aproximada de 894.74 metros cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha diez de febrero del dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebro con SANTIAGO CASAS RINCÓN que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio y diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

3485.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1620/2022, RENE GONZÁLEZ HUERTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en EL POBLADO DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-03-129-94-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 3,048.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE DE 28.80 Y 18.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SAN JOSE DE VARGAS Y MARCELA MARTÍNEZ, AL SUR: 38.00 METROS Y COLINDA CON JESUS MARCELO ARCE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR DE 11.50 Y 75.10 METROS Y COLINDA CON MARCELA MARTÍNEZ Y EUTIQUIO MARCELO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 65.00 METROS Y COLINDA CON MARDONIO MARCELO PÉREZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3488.- 29 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Donaciana Fausta Escamilla Sierra.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1283/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DONACIANA FAUSTA ESCAMILLA SIERRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Constitución sin número, Colonia de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 71.00 m2 (setenta y uno metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.55 metros con el terreno del señor Luis Alejo Escamilla S.; al Sur: 6.55 metros colinda con el señor Alfonso Martínez Apolinar; Al Oriente: 10.85 metros colindan con Calle Constitución (antes colindaba con el señor Guillermo Quiroz); al poniente: 10.85 metros colinda con el señor Anselmo Martínez Apolinar. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 187 10 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa privado celebrado el veinte de julio de dos mil dieciocho, con el señor Timoteo Escamilla Santana.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

3495.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente número 1340/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por CANDIDO RAÚL MONTERO GUTIÉRREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje de dominado RANCHO EL ESPEJEL, ubicado aproximadamente a 960 metros del centro de San Lorenzo Tlacotepec, (partiendo desde la Iglesia del mismo poblado) sobre el camino de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río, en la localidad de El Espejel, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 20,851 m2 metros cuadrados (veinte mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: 188.26 metros en línea recta colindando con terreno del señor Pedro Cárdenas Estanislao y propietarios del "Paraje el Esquejel", actualmente con Luis Felipe Alejo Cárdenas, Angel Hipólito Gonzaga y con Pedro Cárdenas Estanislao.

Al Oeste: 53.15 metros en línea recta colindando con en el camino que va de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río.

Al Noroeste: 25.26 metros colindando con terreno del C. Ignacio Cárdenas Cárdenas, actualmente terreno del C. Israel Apolinar Blas Cruz.

Al Norte: en Línea quebrada y colindando con terreno del señor Ignacio Cárdenas Cárdenas con 124.31 metros, actualmente terreno del C. Israel Apolinar Blas Cruz.

Al Noreste: en línea recta con 94.15 metros y colindando con terreno del C. Amador Cárdenas Cid y con 123.58 metros en línea recta en su mayoría con un pequeño quiebre al final, colindado con propiedad del C. Hermelindo Alejo, actualmente con Romualdo Alejo González.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3496.- 29 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

YOLANDA GARCÍA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 911/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en LA PROLONGACIÓN DE FRANCISCO VILLA S.N. ACTUALMENTE NÚMERO 407 EN EL POBLADO DE CAPULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros y colinda con PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; AL SUR: 10.90 metros y colinda con PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; AL ORIENTE: 12.33 metros y colinda con PROLONGACIÓN DE FRANCISCO VILLA; AL PONIENTE: 12.33 metros y colinda con MARIANO GARCES. Con superficie de 131.95 (ciento treinta y un metros con noventa y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3497.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1246/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIGUEL ALCANTARA CAMPOS, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL NÚMERO 128, DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 2.320.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.90 METROS CON AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL; AL SUR 41.10 METROS CON FRACCIONAMIENTO RESIDENIAL BENEVENTO; AL ORIENTE 65.70 METROS CON FRACCIONAMIENTO LAS DALIAS; y AL PONIENTE 43.10 METROS CON FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BENEVENTO.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once y catorce ambos de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

3501.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 1244/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURELIA GUADALUPE VILCHIS VILCHIS, respecto del inmueble ubicado en calle General Ignacio Zaragoza número ocho (08), esquina con Calle Cinco (05) de Mayo, del Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: dos líneas, la primera de 13.55 mts. y colinda con la propiedad del C. Germán Vilchis González, y la segunda de 1.10 mts. y colinda con la propiedad de la C. Delia Torres Bastida, al Sur: 14.33 mts. y colinda con la Calle General Ignacio Zaragoza, al Oriente: dos líneas, la primera de 14.40 mts. y la segunda de 11.00 mts. ambas líneas colindan con la propiedad de la C. Delia Torres Bastida, al Poniente: 25.40 mts. y colindan con la Calle Cinco (05) de Mayo, con una superficie de 358.33 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



Se expide en Lerma, México, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3502.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSE LUIS RIVERA LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1904/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN del inmueble ubicado en CALLE DE ALHELI, LOTE 12-A, DE LA MANZANA 01 DE LOS EJIDOS DE TEQUISISTLAN, DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA. DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225,72 metros cuadrados. que ocupan los demandados ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA INES HERNANDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA; solicitando las siguientes PRESTACIONES a).- Realicen la entrega material del inmueble que en forma dolosa y de mala fe ocupan sin derecho y donde también se encuentran construidos cuatro locales comerciales, b). La indemnización de un millón y medio de pesos y garantía de no volverse a meter, en caso de reincidir o perturbar con actos violentos en el inmueble de su propiedad solicita la multa y arresto, c).- El pago de gastos y costas; lo anterior bajo los siguientes HECHOS, I.- Indica el actor que dicho inmueble lo posee desde hace veinte años, ya que el día seis (06) de septiembre del año dos mil dos (2002), celebro un contrato de compraventa con ALEJANDRO GRANJA GARCÍA, respecto del inmueble de referencia; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con LOTE NUMERO 28; AL SUR 10.18 metros con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 23.53 metros con CALLE y AL PONIENTE: 21.62 metros con ÁREA COMUNAL, en el que se estipuló la cantidad de setenta mil pesos como precio del referido inmueble, con el contrato de cesión de derechos posesorios de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebrado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca Estado de México, recibo de finiquito de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos todos los documentos mencionados fueron firmados por el señor Alejandro Granja García; II.- Es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil veinte, se meten sin derecho varias personas al inmueble manifestando ser maestros constructores y ser mandados por JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, quien en forma mañosa y de mala fe junto con su hermano ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, en el mes de marzo del año dos mil veintiuno llegó al inmueble de referencia acompañado de sus abogados, papa, otras personas y policías municipales solicitando a JOSE ALFREDO y ALEJANDRO ambos de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ retirarse del lugar por las buenas o por las malas, dichas personas manifestaron pertenecer al partido encuentro social (PES) entregándoles un citatorio a fin de acudir al Ministerio Público de la mesa cuarta con el titular; III.- Sigue manifestado que en el mes de octubre del año dos mil veinte presentó ante la Fiscalía Regional de la Ciudad de Texcoco denuncia de hechos en contra de ALEJANDRO GRANJA GARCIA, RUBEN SANDOVAL VENTURA, MARIA MAGDALENA PEREZ SANDOVAL ampliándose la denuncia en contra de ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, donde se trata de configurar los delitos de despojo, incitación a la violencia y daño en propiedad ajena; IV.- Finalmente indica que ALEJANDRO Y JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ quienes dicen ser dirigentes del partido (PES) del Municipio de Tezoyuca y que son dirigentes del mismo partido en la ciudad de Texcoco, que tienen armas, suficientes seguidores y llegaran hasta las armas pues dicho terreno lo compraron con particulares y no van a exhibir los documentos ante cualquier persona, lo que hacen notar que se quieren quedar con el terreno de su propiedad que en todo momento lo ha poseído desde hace veinte años que con sacrificios y esfuerzo logro construir cuatro locales comerciales y dichos demandados has construido arriba de la loza otras construcciones lo cual se comprobara con peritaje en materia de valuación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3508.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 662/2022 promovido por ARTURO NERI CASTAÑEDA GONZALEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y Sin número, Colonia Morelos, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros, colindado con Lidia Milpa.



AL SUR: 30.00 metros, colindando con Calle Sin nombre.

AL ORIENTE: 20.00 metros, colindando con Margarita Corona Javier.

AL PONIENTE: 20.00 metros colindando con Calle Sin Nombre.

CON UNA SUPEFICIE TOTAL DE 600.00 m² (Seiscientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3513.- 29 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

---- JOSE LUIS RAMOS MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1388/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLEJÓN ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON SEGUNDO CALLEJÓN DE ZARAGOZA; AL SURESTE: 21.23 METROS CON JOSE LUIS RAMOS MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 10.31 METROS CON EDGAR SÁNCHEZ AVILA; AL PONIENTE: 21.24 METROS CON OSVALDO LUNA MARTÍNEZ; con una superficie de 216.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1214-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - - CRISTÓBAL PAZ PÉREZ, bajo el expediente número 1402/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE AMPLIACIÓN JUÁREZ, S/N COLONIA ROMA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 105.57 METROS CON KAREN GUADALUPE PAZ BERNAL; AL SURESTE: 59.65 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE CRISTÓBAL PAZ BERNAL; AL SUROESTE: 68.46 METROS CON CALLE AMPLIACIÓN JUÁREZ; AL PONIENTE: 65.37 METROS CON DANIELA PAZ BERNAL; con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1215-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

ELBA ELAYNE HERNANDEZ HEREDIA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1481/2022, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE RIO BRAVO NÚMERO 12, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO



POSTAL 54976, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 (SIETE) METROS Y COLINDA CON MÁXIMO CORTES SANCHEZ; AL SUR.- 7.00 (SIETE) METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE.- 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SERAFIN LEYVA; AL PONIENTE: 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FELIPE ALVAREZ JUAREZ, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 126.00 (CIENTO VEINTISEIS) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1216-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO**

· - CATALINA HERNÁNDEZ MORALES, bajo el expediente número 619/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 77.00 METROS CON MARICRUZ ZAMORA ZUÑIGA; AL SUR: EN 130.60 METROS CON J. TRINIDAD GARCÍA PÉREZ; AL ORIENTE: EN 61.20 METROS CON J. TRINIDAD GARCÍA PÉREZ; AL ORIENTE: EN 28.00 METROS CON J. TRINIDAD GARCÍA PÉREZ; AL PONIENTE: EN 83.00 METROS CON AVENIDA DEL PANTEÓN. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,980 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICÁ.

1228-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO**

MARGARITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1421/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, LA RINCONADA, TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 24.20 metros con José Pérez Salas; AL SURESTE: En 23.07 metros con Alejandro Hernández, AL SUROESTE: En 24.94 metros con Juan Hernández Chavira; y AL NOROESTE: En 20.85 metros con Antolín Hernández Sánchez, Privada sin nombre que comunica con Avenida Álvaro Obregón y Margarito Hernández Sánchez. CON UNA SUPERFICIE DE 538.21 M2 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1229-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL **CIUDAD DE MEXICO** EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Secretaría "B".

Expediente 1330/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre del año en curso, dictado en los autos del expediente 1330/2019, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CANTELI FUENTE MARGARITA, la C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL



PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑAIÓ laS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO "G" SEIS, DEL EDIFICIO "G", ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO UNO, DE LA CALLE VIOLETA ESQUINA CON TENERIA, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO... sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arrojó el avaluó rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con la cual la parte actora se encuentra conforme y solicita se tome como base para el remate, y siendo postura legal la

ATENTAMENTE

En la Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS Y SELLO DE BOLETÍN.

Los que se publicarán POR DOS VECES, en los tableros de avisos de LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO" y en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.

Así como en los sitios de costumbre, la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, en las puertas del JUZGADO COMPETENTE DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar; se publicarán POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.

3577.- 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Se emplaza a: NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA.

En el expediente 1682/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por OSCAR MANUEL GÓMEZ NUÑEZ, en contra de NORMA OLIVIA VALENCIA CARMÓNA; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante resolución iudicial de que el promovente ha adquirido por Usucapión, la propiedad de un bien inmueble marcado con el número 134-B de la calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzana 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamieno Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 5.00 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olaes); Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lofe 18: Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17: con una superficie aproximada de 77.187 metros cuadrados, y que, por ende, me he convertido en legítimo propietario del inmueble referido. 2.- La cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA, en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con los siguientes datos regístrales: Folio Real Electrónico 00165936, Partida número 516, Volumen 182, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 17 de Diciembre de 1991, y en su lugar se proceda a la inscripción a favor del promovente del bien inmueble materia del presente juicio descrito en líneas precedentes; 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: En fecha 30 de Abril del 2013, OSCAR MANUEL GOMEZ NUNEZ celebro contrato privado de compraventa con la hoy demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA respecto de un bien inmueble marcado con el número 134-B, de la Calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzanas 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamiento Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 500 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olae). Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lote 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17. Con una superficie aproximada de 77.187 metros. En el mencionado contrato privado de compraventa en su cláusula CUARTA, se fijo como precio cierto y verdadero por su celebración, la cantidad de \$325.00.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), dada las medidas y colindancias y en el lugar donde se encuentra; al momento de celebrar el contrato privado de compraventa del bien inmueble descrito en el hecho que antecede, la hoy demandada me hizo entrega de dicho bien inmueble, en forma real, jurídica y virtual, luego entonces, desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo con el carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, sin que a la fecha alguien le haya reclamado la posesión o propiedad de dicho inmueblé.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Norma Olivia Valencia Carmona, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

3578.- 2, 13 diciembre y 9 enero.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1392/2022, VICENTE MANUEL JIMENEZ CAMBEROS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en SANTA ISABEL CHALMA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados (trescientos setenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (ACTUALMENTE CON VICTOR MANUEL AYALA TÉLLEZ); AL SUR: 37.50 METROS Y COLINDA CON JUAN MARTÍNEZ TABLEROS (ACTUALMENTE VALENTIN CRUZ MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JUANA GRACIANO, (ACTUALMENTE CON ESTEBAN TIRADO LÓPEZ).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3579.- 2 y 7 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

KARLA KARINA ESCOBAR RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2007/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "SAN SEBASTIAN", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN: POBLACIÓN DE SANTIAGO CUAHUTENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO CUAHUTENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1950.00 M², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: NORTE: 12.00 DOCE METROS, CON SILVIA ESPERANZA ELIZALDE CASTILLO, AL SUR: 12.00 DOCE METROS, CON TERRENO DEL EJIDO DE TEPECOCULCO, AHORA CON CARRIL O CAMINO, AL ORIENTE: 162.50 CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DE MARINO RODRIGUEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3581.-2 y 7 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

- - - EDUARDO GARCÍA GARCÍA. En el expediente número 54/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JONATHAN CABRERA CORTES, en contra de JAVIER SOTO HERNÁNDEZ Y EDUARDO GARCÍA GARCÍA, y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del actor la PRESCRIPCIÓN O USUCAPION, respecto del inmueble marcado como TERRENO NÚMERO 08, DE LA MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO NUEVO SAN PABLO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO,



S/, MITAD DEL LOTE 74 DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MEXICO; por haberlo poseído en términos y condiciones de ley; B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior; C).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL ACTOR, del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, y que ha operado a favor del actor la usucapión, sobre el inmueble antes citado, mismo que forma parte de una fracción debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad) bajo la partida 72, volumen 556, libro primero, sección primera, de fecha catorce de junio del año dos mil cuatro, cuyo titular registral es el C. EDUARDO GARCÍA GARCÍA, con folio real electrónico 00118365, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de EDUARDO GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3582.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 500/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por CECILIA IBARRA MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en "La Loma", Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 22.226 metros y colinda con Residencias Modernas S.A. de C.V.; al Sur: 21.434 metros y colinda con Francisco Javier Gaxiola Fernández; al Oriente: 42.773 metros y colinda con Francisco Javier Gaxiola Fernández; al Poniente: en tres líneas la primera de 16.358 metros, la Segunda en 11.127 meros y la tercera de 14.574 metros y colindando las tres líneas con Francisco Javier Gaxiola Fernández, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 737.37 metros (setecientos treinta y siete punto treinta y siete).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de noviembre de dos mil veintidós.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3583.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 500/2019 que se tramita en este Juzgado, RICARDO CAZARES GUTIÉRREZ por derecho propio, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA REVOLUCIÓN, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 67.14 metros colindando con FERNANDO VENTURA PEÑA; AL SUR.-79.27 metros colindando con CECILIA IBARRA MUÑOZ; AL ORIENTE.- En tres líneas, la primera de 18.60 metros colindando con Privada Revolución, la segunda línea de 7.21 metros colindando con servidumbre de paso y la tercera de 7.21 metros colindando de igual manera con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 25.04 metros colindando con CECILIA IBARRA MUÑOZ. Con superficie aproximada de 1,982.85 metros cuadrados. Inmueble que desde que lo adquirió de ALVARO MARTIN ARMENDARIZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.



FECHA DE VALIDACION 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3584.- 2 y 7 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1056/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Camino Viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con la clave catastral 061 01 380 50 00 0000, el cual tiene tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros, colindan con: servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL SURPONIENTE: 8.00 metros, colindan con Ignacio Apango Catzin; AL NORPONIENTE: 12.00 metros, colindan con Luis Humberto Salgado Torres; AL SURORIENTE: 12.00 metros, colindan con Edgar Alejandro Salgado Torres; con una superficie de: 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha ocho de agosto del año dos mil once, mediante contrato de compraventa celebrado con José Luis Fernando Salgado Torres; y que por proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3585.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1051/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con Gustavo Alberto Fierro García; AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL NORPONIENTE: 12.00 metros y colinda con área común; AL SURORIENTE: 12.00 metros y colinda con Fernando León Cedeño; con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de compra venta celebrado con JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES; en fecha veintiuno de julio del año 2011 y proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación, catorce y veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3586.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1055/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, respecto de un inmueble ubicado en camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Nororiente: 8.00 metros y colinda con servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; al Surponiente: 8.00 metros, y colinda con Ignacio Apango Catzin; al Norponiente: 12.00 metros, y colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres; al Suroriente: 12.00 metros y colinda con José Luis Fernando Salgado Torres; con una superficie total de 96.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Edgar Alejandro Salgado Torres y Luis Humberto Salgado Torres el día ocho de Agosto del año dos mil once.



El Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto

de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los

veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

3587.- 2 y 7 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

En los autos del expediente número 657/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por LORENZO BONILLA ROMERO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con SALVADOR CASAS GUTIERREZ, adquirió el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "DAPENI EN SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN", PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de diez mil seiscientos siete punto diecinueve metros cuadrados (10.607.19 m2), con las medidas y colindancias; al norte; en dos líneas; la primera línea de 110.169 metros (ciento diez metros con diecinueve centímetros) y colinda con el señor AGAPITO GUTIERREZ y JOSE CASAS, la segunda línea de 19.94 (diecinueve metros con noventa y cuatro centímetros), colinda con AGAPITO GUTIERREZ y JOSE CASAS, al sur: mide en dos líneas; la primera línea mide 50.82 metros (cincuenta metros con ochenta y dos centímetros) y colinda con ANSELMO GUTIERREZ; la segunda línea mide 6.03 metros (seis metros con tres centímetros) y colinda con ANSELMO GUTIERREZ, al oriente; mide en dos líneas, la primera línea mide 63.49 metros (sesenta y tres metros con cuarenta y nueve centímetros) y colinda con PEDRO CASAS; la segunda línea mide 49.21 metros (cuarenta y nueve metros con veintiún centímetros) y colinda con PEDRO CASAS, al poniente: mide en tres líneas; la primera mide 119.91 metros (ciento diecinueve metros con noventa y un centímetros) y colinda con derecho a vía federal; la segunda línea mide 34.93 metros (treinta y cuatro metros con noventa y tres centímetros) y colinda con propiedad particular; la tercera línea mide 29.04 metros (veintinueve metros con cuatro centímetros); acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de noviembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

3590.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1349/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; FELICIANO REZA DELGADO EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA YISSEL BELEN REZA RIVERA, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIA SALGADO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 13.11 METROS COLINDA CON LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 12.46 METROS COLINDA CON CALLE EMILIA SALGADO; AL ORIENTE: 14.96 METROS COLINDA CON MARIBEL GUADALUPE DOMÍNGUEZ CARRO; PONIENTE: 17.11 METROS COLINDA CON LUCIA GAMA LAGUNAS; CON UNA SUPERFICIE DE 203.29 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3591.- 2 y 7 diciembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 2069/2022, AXEL MATÍAS VALDEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Ildefonso, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 15.00 metros, colinda con Sabino Mendoza, Sur: 15.00 metros, colinda con Avenida Principal, Oriente: 61.00 metros, colinda con María Guadalupe Matías Valdez, y Poniente: 61.00 metros y colinda con Agustín Matías Valdez. Con una superficie aproximada de 915 m2 (Novecientos Quince Metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3592.- 2 y 7 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 2068/2022, promovido por BLANCA ESTELA VALDEZ ARIAS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, la primera de 71 metros con Avenida Principal, la segunda línea de 11.3 metros con Alfonso González Pastrana.

AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 7.8 metros y colinda con Florina Reyes González, la segunda línea de 12.2 metros y colinda con Reina Reyes Nava, la tercera línea de 4 metros y colinda con camino privado, la cuarta línea de 53 metros y colinda con Camino Privado.

AL PONIENTE: en cuatro líneas, la primera de 48 metros y colinda con Ignacio Contreras Barrios, la segunda de 1.5 metros y colinda con Florina Reyes González, la tercera de 27 metros y colinda con Reina Reyes Nava y la cuarta de 2 metros con camino Privado.

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 44.5 metros y colinda con Alfonso González Pastrana y la segunda de 33.5 metros con Juana de Lourdes Guadalupe Matías Valdéz.

Con una superficie de 4418 metros cuadrados.

El cual adquirí de Dionisio Matías Salinas, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 29 de noviembre de 2022.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Licenciada en Derecho Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

3593.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 823/2022, promovido por JUDITH CONCEPCIÓN MEJIA DIAZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble llamado "El Potrero", ubicado en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.65 metros y colinda con PEDRO AVELINO RIVERA DE LA CRUZ; AL SUR: 36.65 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA GUTIERREZ y VERONICA JIMENEZ CORTEZ; AL ORIENTE: 88.10 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA GUTIERREZ; Con una superficie total de 3,234.00 metros cuadrados.



La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3594.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE LERMA EDICTO**

BERTHA, HILARIO, RAFAEL, LUIS, IGNACIO, PASCUAL y RICARDO todos de apellidos PAQUI BARRON y ARMANDO ESPINOZA AVILES.

ING. RAUL VÁSQUEZ BU-ENROSTRO, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN CONTRA DE BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA TERMINACIÓN DE LOS ACTOS TENDIENTES A PERTURBAR MI POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAPÚLTEPEC, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 137.177 CON ZANJA, AL ORIENTE: 211.075 CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 157.438 CON CALLE FRANCISCO I MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 10.795.827 METROS CUADRADOS, B) AL MOMENTO DE EMPLAZAR A LO DEMANDADOS BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES. SE LE APERCIBA DE PROCEDER EN SU CONTRA CONFORME A DERECHO, C) SE LE HAGA SABER A LOS DEMANDADOS QUE EN CASO DE PERTURBAR MI POSESION CIVIL NO OBSTANTE DE HABER SIDO APERCIBIDOS SE LE CONDENARA AL PAGO DE LA REPARACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME ESTÉN CAUSANDO CON SUS ACTOS PERTURBATORIOS, C) SE DEBE DE ESTABLECER UNA FIANZA PARA GARANTIZAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y ASI QUEDAR GARANTIZADO UN ACCESO COMPLETO Y EFICAZ A LA JUSTICIA, DE ESA FORMA, E ENTIENDE QUE LA FINALIDAD DE LA FIANZA, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA QUE VA A PERMITIR LA EFECTIVIDAD DE LA ENTENCIA QUE E LLEGUE A DICTAR POR MEDIO DE EDICTOS, QPUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DIAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3595.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1341/2019.

EMPLAZAMIENTO A: YOHAN XOLALPA CARDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1341/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por PATRICIA FLORES ORTEGA, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, dicto auto que admitió la demanda en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, 2019 y por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno 2021, ordenó emplazar a la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole las prestaciones A) Que se declare judicialmente que se ha consumado la USUCÁPION prescripción positiva a mi favor y que por lo mismo he adquirido la propiedad respecto al terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicta en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, para que la misma sirva de título de propiedad previa la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor YOHAN XOLALPA CARDENAS, de conformidad con lo establecido en el



artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado. C). El pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción intentada en el presente Juicio.

Lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha diez de junio de dos mil doce, la suscrita PATRICIA FLORES ORTEGA, adquirió mediante contrato de compraventa con JOSE GENARO CUEVAS JOB, respecto del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 36.00 METROS COLINDA CON JOSE OLVERA ALMERAYA; AL SUR 22.00 METROS COLINDA CON FRUCTUOSO ESPINOZA, AL ORIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 396.00 METROS CUADRADOS. En tal virtud tengo a las fecha más de cinco años de encontrarme en posesión pública, continua y de buena fe y con la calidad de propietario del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, toda vez que lo adquirió por contrato de compraventa, con el señor JOSE GENARO CUEVAS JOB, dicho vendedor lo adquirió del señor YOHAN JOLALPA CARDENAS.

Se dejan a disposición de la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3596.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 924/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ MARTÍNEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SAN LORENZO CUAUHTENCO, BARRIO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.50 metros con FELIPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y MANUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ; AL SUR: 11.50 metros con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 25.00 metros CON TOMAS ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, AL PONIENTE: 25.00 metros con MANUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3597.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN F.D.I.C.T.O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1032/2022, en fecha 12 doce de mayo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, en contra de ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en Parcela 2564 Z1 P1/2, ubicada en Ejido de Santa María Chimalhuacán, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 25.00 metros con camino; AL SURESTE: 246.79 metros con Tierra de uso común zona 14, AL SÚROESTE: 25.00 metros con tierra de uso común zona 14; AL NOROESTE: 242.92 metros con parcela 2563; con una superficie 0-60-16.41 HA: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veinticinco 25 de septiembre de dos mil trece 2013, la promovente celebró contrato de compraventa con ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, en fecha veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena emplazar por EDICTOS a dicho demandado, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. SE EXPIDE A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3598.- 2, 13 diciembre y 9 enero.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 121/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA, en contra de AURELIO ALVAREZ VELAZCO Y JUDITH CONTRERAS VALDIVIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN QUE HA OPERADO A FAVOR DE TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA del inmueble ubicado en calle Rosas de Mayo, número 214, lote 37, manzana 239, colonia Aurora, Segunda sección, Nezahualcóyotl, Estado de México HECHOS: 1.- La C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA celebro contrato de compraventa con la C. JUDITH CONTRERAS VALDIVIA respecto del inmueble mencionado en las prestaciones adquirido en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos moenada nacional (00/100) cantidad que se pago en una sola exhibición y desde el día 10 de enero del 2013 se hizo la entrega de la posesión, 2.- Desde el 10 de enero de 2013 la C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA a estado en posesión que ha sido de forma continua y todos los vecinos conocen que es propietaria, 3.- Al intentar poner el inmueble a su nombre acudió a una notaría en donde le informaron que el titular de dicho inmueble es el C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO por lo que inicia el presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 09 de noviembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3599.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1383/2020, en fecha 24 de febrero de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSE LUIS TELLO GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ACUITLAPILCO, SIN NUMERO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL, BARRIO SANTA MARÍA CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.55 metros con PROPIEDAD DE JOSE LUIS TELLO GUERRERO; AL SUR: 10.92 metros con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 24.96 metros con AVENIDA ACUITLAPILCO; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie 281.22 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante un contrato de compraventa celebrado con TOMAS PRIMAVERA VALVERDE, de fecha NUEVE 09 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 1988, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS, SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3600.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 495/2022.

PABLO VARGAS SCHMERBITZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MEXICO-TEXCOCO KILOMETRO 27.5, MANZANA 5, LOTE 11-B, COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORESTE: 8.50 METROS Y COLINDA CON MOISES GONZALEZ LOPEZ; AL SUROESTE: 9.90 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE LIMON MENDOZA; AL SURESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MEXICO-TEXCOCO; Y AL NOROESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON VIAS DEL FERROCARRIL, con una superficie



total aproximada de: 161.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el catorce (14) de mayo del año dos mil cuatro (2004), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3601.- 2 y 7 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 327/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por LAURA DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, S/N, C.P. 50904, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y/O TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO EL DOMICILIO CALLE ANDADOR VICENTE SUÁREZ 109, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AI NORTE: 34.20 metros colindando con PEDRO MARTÍNEZ TRINIDAD.

AI SUR: 35.00 metros colindando con DANIEL TRINIDAD FRANCISCO.

AI ORIENTE: 10.00 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE o ANDADOR VICENTE SUÁREZ.

AI PONIENTE: 10.00 metros colindando con MAXIMINO GONZÁLEZ (hoy ELPIDIA GONZÁLEZ GALVÁN).

Superficie aproximada total: 346.00 m2 (trescientos cuarenta y seis metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3608.- 2 y 7 diciembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCER ALMONEDA, sin sujeción a tipo respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUBLOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Haciendo del conocimiento de los postores que la base para el remate es la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).



C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

3610.- 2 y 14 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Validación: Acuerdo de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que ordena la publicación.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1264-A1.- 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 9836/2022, RIVERA JUÁREZ MARGARITA, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN, las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y firma de la escritura referente a la facción del predio y construcción, el cual cuenta con una superficie de 238.89 m², así como las consecutivas colindancias AL NORTE: En 20.35 m con Salvador Gómez M.; AL SUR en 20.50 m con María Isabel Medina L.; AL ORIENTE: En 11.70 m con Calle sin nombre hoy calle Gardenia, AL PONIENTE: En 11.70 metros con Colegio de Bachilleres, en la fracción 9 de la Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, firmando contrato de compraventa de dicho inmueble el día 8 de enero de 1983, la parte actora recibió la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), entregando el demandado todos y cada uno e los documentos necesarios para la escritura pública, así como la posesión física de dicho predio, en la fecha de celebración del contrato de compraventa.

Por otro lado, mediante auto de fecha (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Ordenándose fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (22) veintidós días del mes de noviembre del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1265-A1.- 2, 13 diciembre y 9 enero.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 117116/08/2022, EL O LA (LOS) C. GILBERTO GONZÁLEZ CARRILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN "...CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO SANTA MARÍA RAYON..." (SIC), MUNICIPIO DE RAYON, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: "...AL NORTE: 134.50 CON SUCESORES DE LOS SEÑORES CARRILLO, AL SUR: 133.10 CON GERÓNIMO DÍAZ, AL ORIENTE: 22.22 CON CAMINO A SAN JUAN, AL PONIENTE: 22.22 CON ZENAIDO SÁNCHEZ...". (SIC). PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; 2,989.00 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3384.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 17464/001/2022, EL C. JESUS LOPEZ VELAZQUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno, UBICADO CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRO PRIETO, PASO DE GUAYABAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE EN 4 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 64.93 METROS QUE COLINDA CON ERASMO GONZALEZ Y CRECENCIANO LOZA MACEDO; AL SUR: MIDE EN 4 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 66.22 METROS QUE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y RAUNEL LOPEZ BENITEZ; AL ORIENTE: MIDE EN 5 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 85.60 METROS Y COLINDA CON CRECENCIANO LOZA MACEDO Y VICTORINA MEDEROS BENITEZ; AL PONIENTE: MIDE EN 3 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 87.37 METROS Y COLINDA CON RAUNEL LOPEZ BENITEZ Y CAYETANO LOPEZ HERNANDEZ. LO CUAL HACE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,352.24 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 24 de Octubre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3390.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 732141/35/2022, El o la (los) C. TEODORO NARCISO GOMORA NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en NICOLAS BRAVO, S/N, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: DOS LINEAS; PRIMERA 43.00 MTS. CON TIMOTEO ALVAREZ, SEGUNDA 35.00 MTS. CON RAFAEL SERVIN. SUR: DOS LINEAS: PRIMERA DE 42.50 MTS. CON T. NARCISO Y MARGARITO GOMORA NAVA, SEGUNDA 35.00 MTS. CON TANISLAO SERVIN. ORIENTE: 53.00 MTS. CON JAVIER RAMIREZ MONTES DE OCA Y MONICA Y MARIANA GOMORA MANJARREZ. PONIENTE: TRES LINEAS: PRIMERA 19.35 MTS. CON RAFAEL SERVIN, SEGUNDA 6.15 MTS. CON CALLE PROL. NICOLAS BRAVO, TERCERA 26.00 MTS. CON TANISLAO SERVIN. Con una superficie total de: 2448.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3609.- 2, 7 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:



Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,432 del volumen ordinario número 354, de fecha 23 de Octubre de 2022, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de LAURENCIO RAMIREZ ZENIL a solicitud de MARCELINA NUÑEZ GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco. Estado de México a 15 de Noviembre de 2022.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

3295.- 22 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,431 del volumen ordinario número 353, de fecha 09 de Noviembre de 2022, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de ENRIQUE LAZARO ROJAS a solicitud de MARIA DEL PILAR LAZARO BARRERA en su carácter de descendiente en línea recta, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 15 de Noviembre de 2022.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

3296.- 22 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

25 de Octubre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 105,233 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES), de fecha 25 (veinticinco) de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO FRANCO ESTRADA solicitud de los señores BLANCA FLOR HERRERA PÉREZ, NALLELY FRANCO HERRERA, JORGE KEVIN FRANCO HERRERA Y MAXIMILIANO FRANCO HERRERA, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y la señora BLANCA FLOR HERRERA PÉREZ, además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO.

3297.- 22 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:



Por Escritura Número 105,257 (ciento cinco mil doscientos cincuenta y siete), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 2022, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO AGUILAR LOPEZ, a solicitud del señor RODRIGO AGUILAR HERNANDEZ, quien fue reconocida como Único y Universal Heredero así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3298.- 22 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,792 de fecha 26 de octubre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONSUELO VAZQUEZ HERRERO que solicita la señora ARACELI VELAZQUEZ VAZQUEZ en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora ARACELI VELAZQUEZ VAZQUEZ, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3309.- 22 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 21,599 de fecha 3 de octubre de 2022, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORITA BLANCA ESTELA LUNA CARDENAS, que otorgaron por su propio derecho los señores OLIVIA LUNA CARDENAS, HUGO LUNA CARDENAS, FIDENCIO LUNA CARDENAS y MA. PATRICIA TERESA LUNA CARDENAS, la última de los mencionados además albacea de la Sucesión Testamentaria del señor JOSE LUNA CARDENAS, todos presuntos herederos por haber sido parientes colaterales en primer grado de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.165 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles: 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado y 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 8 de noviembre de 2022.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3310.- 22 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,635 del volumen ordinario número 356, de fecha 05 de octubre de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO VEGA LASTRES (quien



también acostumbró usar el nombre de JOSÉ FRANCISCO VEGA Y LASTRES), a solicitud de la señora MARÍA GUADALUPE GARIEL ZEPEDA (quien acostumbra usar el nombre de MARÍA GUADALUPE GARIEL Y ZEPEDA), en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera del causante; manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de matrimonio y defunción del señor JOSÉ FRANCISCO VEGA LASTRES (quien también acostumbró usar el nombre de JOSÉ FRANCISCO VEGA Y LASTRES), con las que acreditó el fallecimiento y su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 14 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

1163-A1.- 22 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,519 del volumen ordinario número 354, de fecha 02 de septiembre de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TOMÁS JUANICO DORÁN, por solicitud conjunta de los señores IRMA FLORES CANDIA en su carácter de cónyuge supérstite, FRANCISCO TOMÁS, VERÓNICA y MIGUEL ÁNGEL, los tres de apellidos JUANICO FLORES en su calidad descendientes en primer grado en línea recta y, todos como presuntos herederos del autor de la sucesión; manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de matrimonio del señor TOMÁS JUANICO DORÁN, con la que acreditaron su fallecimiento y vínculo con la señora IRMA FLORES CANDIA, y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores FRANCISCO TOMÁS, VERÓNICA y MIGUEL ÁNGEL, los tres de apellidos JUANICO FLORES, con las que probaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 14 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

1164-A1.- 22 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Notaria, Doctora en Derecho, HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario 1330 Local A-1, Los Cedros, 52154 Metepec, México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,944 veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha catorce de octubre del dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑORA MARGARITA SANTANA JIMENEZ, que otorgaron los señores CARLOS ERNESTO SANTANA DE LA TORRE Y GUADALUPE DEL CARMEN SANTANA DE LA TORRE, en su carácter de descendientes de la señora MARGARITA SANTANA JIMENEZ, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 17 de noviembre del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA. NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO.

3313-BIS.- 22 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado



de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 71,128 del Volumen Ordinario 1898 del Protocolo a mi cargo, con fecha siete de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GLORIA ROSALINO VARGAS, por el señor ROMÁN MORALES ROSALINO, en su carácter de descendiente en primer grado, y como presunto heredero de la de cujus.

Toluca, Méx., 7 de Noviembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3320.- 23 noviembre y 2 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de Noviembre del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,804 volumen 559, del protocolo a mi cargo en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ARCINIEGA HURTADO, que otorgan las señoras MARIA DE LOURDES ORDUÑA HERNANDEZ, ERIKA JOCELYN ARCINIEGA ORDUÑA Y NANCY BELEN ARCINIEGA ORDUÑA, como cónyuge supérstite e hijas del de cujus, respectivamente; en su carácter de presuntas herederas legítimas.

Las comparecientes MARIA DE LOURDES ORDUÑA HERNANDEZ, ERIKA JOCELYN ARCINIEGA ORDUÑA Y NANCY BELEN ARCINIEGA ORDUÑA, como cónyuge supérstite e hijas del de cujus; en su carácter de presuntas herederas legítimas, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor JESUS ARCINIEGA HURTADO, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JESUS ARCINIEGA HURTADO**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO Nº. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

3321.- 23 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de Octubre del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,908 volumen 561, del protocolo a mi cargo en fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOMINGO FLORES MAXIMILIANO, que otorgan los señores JESSICA DANIELA FLORES PEREZ, OSVALDO MAURICIO FLORES PEREZ y CESAR ABRAHAM FLORES PEREZ, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes JESSICA DANIELA FLORES PEREZ, OSVALDO MAURICIO FLORES PEREZ y CESAR ABRAHAM FLORES PEREZ, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor DOMINGO FLORES MAXIMILIANO, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **DOMINGO FLORES MAXIMILIANO**, así como actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO N°. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

3322.- 23 noviembre y 2 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

04 de Noviembre de 2022.

Tomo: CCXIV No. 103

I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Jesús Gutiérrez Sánchez, que otorgan los señores Mayeli Margarita, Israel y Jesús Alberto, todos de apellidos Gutiérrez Valles.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Jesús Gutiérrez Sánchez para cuyo efecto comparece ante mí la señora Margarita Valles Medina, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "125,893" ante mí, el día treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica. Notario Público número noventa y seis.

3327.- 23 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 30,205, volumen 445, de fecha 09 de noviembre de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HÉCTOR HUITRON SANTOS, que otorgaron por su propio derecho la señora MA. DALILA HUITRON SANTOS y la señora ZAYRA BERENICE MIRANDA HUITRON en su carácter de apoderada legal de los señores ENRRIQUETA HUITRÓN SANTOS, ARMANDO HUITRÓN SANTOS, VALENTINA ESTELA HUITRÓN SANTOS y AMADA JULVIA HUITRON SANTOS. Lo que se da a conocer para los efectos legales a que haya lugar.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ATENTAMENTE

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3340.- 23 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 15510 (QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ), volumen 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, los señores KARINA MARTINEZ OROPEZA, JORGE MARTINEZ OROPEZA y ELIZABETH MARTINEZ OROPEZA por declaración unilateral de voluntad REPUDIAN la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ, la información testimonial a cargo de los señores ANGELES GOMEZ RUIZ y GUILLERMO MONROY TORRES, inició el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí, la señora MARIA CARITINA OROPEZA DOMINGUEZ, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ, de igual forma ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN del señor JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ.
- 2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, los señores **JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ** y **MARIA CARITINA OROPEZA DOMINGUEZ**.
- 3.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO de los señores KARINA MARTINEZ OROPEZA, JORGE MARTINEZ OROPEZA y ELIZABETH MARTINEZ OROPEZA con la cual acreditan su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecisiete de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3588.- 2 y 13 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 15476 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS), volumen 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, los señores VICTOR MANUEL MARTINEZ NORIA, MARIA TERESA MARTINEZ NORIA, ISRAEL MARTINEZ NORIA, LAURA MARTINEZ NORIA Y KARLA JAZMIN MARTINEZ NORIA por declaración unilateral de voluntad REPUDIAN la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES, la información testimonial a cargo de los señores MARIA MIROSLAVA SANCHEZ SANTAMARIA Y JOEL JIMENEZ LOPEZ, inició el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí, la señora HORTENCIA NORIA RODRIGUEZ, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES, de igual forma ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES.
- 2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, los señores **VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES** y **HORTENCIA NORIA RODRIGUEZ**.
- 3.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO de los señores VICTOR MANUEL MARTINEZ NORIA, MARIA TERESA MARTINEZ NORIA, ISRAEL MARTINEZ NORIA, LAURA MARTINEZ NORIA y KARLA JAZMIN MARTINEZ NORIA con la cual acreditan su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3589.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 79,633 del volumen 1524 de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FE TAMARIZ SALINAS; que otorgaron las señoras TERES, MARA y SARA TODAS DE APELLIDOS ALQUICIRA TAMARIZ, en su carácter de hijas y descendientes directas en primer grado de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de noviembre del 2022.



ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3602.- 2 y 14 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 79,345 del volumen 1519 de fecha dos de noviembre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor FAUSTINO CRUZ CRUZ; que otorgo la señora ITZEL CRUZ CAMPOS, en su carácter de de hija y descendiente directa en primer grado del autor de la presente sucesión, quien acredito su parentesco con la copia certificada de su acta de nacimiento y la defunción del de cujus con su acta correspondiente; por lo que la persona antes señalada manifesto su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3603.- 2 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 79,120 del volumen 1515 de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor EMIGDIO GUEVARA ROMERO; que otorgo la señora MARIA ELENA CABRERA ATENCO, en su carácter de concubina del autor de la presente sucesión, quien exhibió la copia certificada del acta de defunción del de cujus; por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3604.- 2 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número <u>79,792</u> del volumen <u>1527</u> de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CARMEN DE LA CRUZ NUÑEZ CONTRERAS quien fuera conocida también con los nombres de CARMEN NUÑEZ DE R, CARMEN NUÑEZ DE REYES



Sección Primera Tomo: CCXIV No. 103

CONTRERAS y CARMEN NUÑEZ CONTRERAS; que otorgaron los señores FELIPE, MARIA DE LA LUZ, JOSE MANUEL, OSWALDO FRANCISCO, ENRIQUE ALBERTO, GABRIELA y JULIO todos de apellidos REYES NUÑEZ, en su carácter de hijos y descendientes directos en primer grado de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Lev del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3605.- 2 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO** AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 15,516 (QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS) del volumen 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTIDOS de NOVIEMBRE del dos mil VEINTIDOS, se hace constar Ante Mí LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARGARITO CHILPA HERNANDEZ, a solicitud de la señora PETRA MIRANDA RODRIGUEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO PETRA MIRANDA DE CHILPA en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión y presunta heredera, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y dos, seis punto ciento cincuenta y siete, y en especial para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo seis punto doscientos setenta y ocho todos del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3606.- 2 v 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de noviembre de 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 8732 de fecha 28 de noviembre de 2022, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Cristina Montiel Bautista, a solicitud de los señores Jorge Octavio Orduña Escartín, Fernando Erwin y Alejandra, de apellidos Orduña Montiel, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica. Notaria número 189 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3607.- 2 y 13 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA. NOTARIO No. 21

1266-A1.- 2 y 13 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de noviembre de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA. NOTARIO No. 21

1267-A1.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 30,407 del Volumen 727, firmada el día 25 de noviembre del 2022, se llevó a cabo LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO JUAREZ OLVERA, quien falleció el 28 de diciembre del año 2020, a solicitud de la señora EVA SILVIA SUAREZ CASTILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ISRAEL JUAREZ SUAREZ, OLYMPIA



JUAREZ SUAREZ Y ARMANDO JUAREZ SUAREZ, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO.

1268-A1.- 2 y 13 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 103

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número dos mil trescientos noventa y seis, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JUAN ARAGÓN GARCÍA, en el cual los señores ASUNCIÓN GONZÁLEZ BEDOLLA, MARCO ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ y ROSA MARÍA MÉNDEZ GONZÁLEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Atentamente

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica. Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTÉRVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

1269-A1.- 2 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número dos mil trescientos cincuenta y siete, de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor ERASMO MÉNDEZ FERNÁNDEZ, en el cual los señores ASUNCIÓN GONZÁLEZ BEDOLLA, MARCO ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ y ROSA MARÍA MÉNDEZ GONZÁLEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Atentamente

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica. Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTÉRVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

1270-A1.- 2 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número dos mil trescientos ochenta y ocho, de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora OLGA PARRILLA CÁRDENAS, en el cual los señores SELENE SÁNCHEZ PARRILLA, BRYAN DAVID SÁNCHEZ PARRILLA, ADRIAN SÁNCHEZ PARRILLA, SANDRA SÁNCHEZ PARRILLA, DANIEL SÁNCHEZ PARRILLA y ELIDEY SÁNCHEZ PARRILLA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Atentamente

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica. Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTÉRVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

1271-A1.- 2 y 14 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, LA C. ESTELA AIDA DURAN FERNANDEZ, LA C. ESTELA AIDA DURAN FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA ÚNICA DEL SEÑOR EDMUNDO DURAN HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA. LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 973, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 63, DE LA MANZANA 51, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR: 8.00 METROS CON AVENIDA LOS QUETZALES; ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 62; PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 64, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BOSQUE DE ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA: EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1173-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA DE LOURDES GRACIELA SCHURMANN TORRES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 513, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 99 DEL VOLUMEN 438 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: 277296 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. GEORGINA CHILA OLIVERA GONZALEZ NUMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL PROMOTORA DE HOGARES IDEALES S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, LLEVA A CABO LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO SANTA ELENA Y LA DIVISION DE HIPOTECA ACREEDOR: BANCOMER, S.A. DEUDOR: PROMOTORA DE HOGARES IDEALES S.A. DE C.V., MONTO DEL CREDITO: \$876,380,000.00 M.N., GARANTIA 668 VIVIENDAS, SOBRE LOS LOTES 6, 8, 9, 10 MANZANA 4, LOTES 7, 8, 9, 10, 11 MANZANA 11, LOTES 8, 9, 10 MANZANA 12, LOTES 1, 4, 7, 8, 9, 10 MANZANA 13 DEL CONJUNTO SANTA ELENA, LAS PARTES CONVIENEN EN DIVIDIR LA HIPOTECA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE \$86,380.00 M.N., MAS INTERESES ORDINARIOS DE FORMA QUE CADA UNA DE LAS 160 VIVIENDAS DENTRO DE LOS LOTES 6, 8, 9, 10 MANZANA 4, RESPONDERAN POR LA CANTIDAD DE \$117,600.00 M.N., Y LAS RESTANTES SOBRE LOS LOTES LOTES 7, 8, 9, 10, 11 MANZANA 11, LOTES 8, 9, 10 MANZANA 12, LOTES 1, 4, 7, 8, 9, 10 MANZANA 13 RESPONDERAN POR LA CANTIDAD DE \$133,000.00 M.N., INSCRITO BAJO LA PARTIDA 818 VOLUMEN 207 LIBRO SEGUNDO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA 6, CONDOMINIO 24, MANZANA 4, CON NÚMERO OFICIAL DE LA AVENIDA SAN CARLOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: PLANTA BAJA: AL NORTE EN: 7.70 M. CON MURO MEDIANERO VIVIENDA N. 7 DEL MISMO LOTE; AL SUR EN: 1.06 M. CON SU PROPIO VESTÍBULO DE ACCESO, 6.64 M. CON MURO MED. VIVIENDA N. 5 DEL MISMO LOTE AL ESTE EN: 2.80 M. CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE Y 1.40 M. CON SU PROPIO VESTÍBULO DE ACCESO; AL OESTE EN: 4.20 M. CON VIVIENDA N. 29 DEL CONDOMINIO 23 LOTE 8; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. PLANTA ALTA: AL NORTE EN: 7.70 M. CON MURO MEDIANERO VIVIENDA N. 7 DEL MISMO LOTE; AL SUR EN: 3.87 M. CON MURO MED. VIVIENDA N. 5 DEL MISMO LOTE Y 3.83 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERV.; AL ESTE EN: 4.20 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE; AL OESTE EN: 2.80 M. CON VIVIENDA N. 29 DEL CONDOMINIO 23 LOTE 8 Y 1.40 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO. ARRIBA: CON LOZA DE AZOTEA: SUPERFICIE DE 54.368 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1174-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5971, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 406 DEL VOLUMEN 122 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO, VOLUMEN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. QUE "INMOBILIARIA MAROVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ISAAC FRISCHWASSER DEUTCH, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA Y EL SENOR ANTONIO SANCHEZ CORTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL COMPRADOR. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VI-13 DE LA CALLE PRIVADA DE BULGARIA Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO 7 DE LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 6, DEL CONJUNTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD RESIDENCIAL SUJETO ΕN CONDOMINIO DENOMINADO "LA LUZ". EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y "...CASA SUPERFICIE SIGUIENTES: TIPO: ACULCO.- CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, DESARROLLADA EN DOS NIVELES. PLANTA BAJA: CUENTA CON GARAGE DESCUBIERTO, VESTÍBULO, MEDIO BAÑO, ESCALERAS, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA. LINDEROS Y MEDIDAS. AL NORTE EN DOS MEDIDAS: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (COCINA), Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (VESTÍBULO Y MEDIO BAÑO), CON GARAGE Y JARDÍN DE ACCESO. SUR EN DOS MEDIDAS: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (COMEDOR), Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (ESTANCIA), CON JARDÍN POSTERIOR. ORIENTE EN CUATRO MEDIDAS: CINCO METROS (JARDÍN DE ACCESO), SIETE METROS (COMEDOR Y COCINA), CUATRO METROS (JARDÍN POSTERIOR) CON LOTE SEIS, Y UN METRO TREINTA CENTÍMETROS (ESTANCIA) CON JARDIN. PONIENTE EN TRES MEDIDAS: CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (GARAGE), OCHO METROS MEDIO BAÑO, ESCALERA Y ESTANCIA, Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (JARDÍN POSTERIOR), CON LOTE



OCHO. PLANTA ALTA: CUENTA CON ESCALERA, HALL, TRES RECÁMARAS CON CLOSET Y UN BAÑO COMPLETO. LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE, EN TRES MEDIDAS: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (RECÁMARA), UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS (CLOSET, Y LAVABO BAÑO), Y UN METRO SETENTA CENTÍMETROS (BAÑO COMPLETO), CON JARDÍN DE ACCESO AL PREDIO: SUR EN DOS MEDIDAS: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (RECÁMARA), Y EN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (RECÁMARA). CON POSTERIOR. ORIENTE EN CUATRO MEDIDAS: CINCO METROS (JARDÍN DE ACCESO), SIETE METROS (RECÁMARA, CLOSET Y RECÁMARA) CUATRO METROS (JARDÍN POSTERIOR), CON LOTE SEIS, Y UN METRO TREINTA CENTÍMETROS (RECÁMARA) CON JARDÍN. PONIENTE, EN CUATRO MEDIDAS: CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (GARAGE), OCHO METROS (BAÑO, ESCALERA Y RECÁMARA) DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (JARDÍN POSTERIOR, CON LOTE OCHO, Y SETENTA CENTÍMETROS (BAÑO) CON GARAGE. SUPERFICIE CONSTRUÍDA TOTAL EN AMBAS PLANTAS: CIENTO OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. DEL TERRENO: SUPERFICIE: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS. AL NORTE, EN SIETE METROS, CON VIALIDAD PRIVADA. SUR EN SIETE METROS, CON LÍMITE DEL TERRENO. MANZANA CINCO. ORIENTE, EN DIECISÉIS METROS CON LOTE SEIS, PONIENTE, EN DIECISÉIS METROS CON LOTE OCHO. ESTA CASA HABITACIÓN, TIENE UN VALOR NOMINAL POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS, Y REPRESENTA DEL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO (MANZANA), EN UN PORCENTAJE DEL CERO PUNTO CERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES INDIVISAS Y DE PROPIEDAD COMÚN EN PROPORCIÓN AL CERO PUNTO CERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO...".

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1181-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. LEONEL RAMÍREZ IRUZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5413, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2186, VOLUMEN 678 AUX. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, VOLUMEN: CIENTO SETENTA Y SEIS, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: A).-TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE EN ESTE ACTO REALIZA "BANCO J.P. MORGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE PROYECTO NUMERO F/000245 EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL MISMO FIDEICOMISO COMO LA PARTE FIDUCIARIA: REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR "GEO HOGARES IDEALES". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ESTÁ REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR Y JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE VENDEDORA O ENAJENANTE Y DE LA OTRA PARTE LEONEL RAMIREZ IRUZ Y SU CÓNYUGE GLORIA MIRANDA RESENDIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE ADQUIRENTE; B).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "SOCIEDAD FINANCIERA EQUÍPATE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALBERTO GUSTAVO MORALES CARRILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL FOVISSSTE Y POR LA OTRA LEONEL RAMIREZ IRUZ Y SU CÓNYUGE GLORIA MIRANDA RESENDIZ, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LOS DEUDORES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA 173, MANZANA 26, LOTE 11, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTA. SUPERFICIE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Agosto de 2022.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3499.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Agosto de 2022.

Que en fecha 24 de Agosto de 2022, los señores FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderados de la empresa denominada CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, - - -Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 02. Manzana 108. del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 1,347 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NOROESTE, en 53.57 METROS con el lote 1; - - al NOROESTE en 07.00 METROS, con la Cda. Monte Falco; - - - - al NORESTE en 03.00 METROS, con la Cda. Monte Falco; - - - - al NOROESTE en 11.00 METROS, con la Cda. Monte Falco; - - - - al SUROESTE; en 52.44 METROS, con el lote 3; - - - - al SURESTE en 5.00 m el lote 66 y 30.08 METROS con el lote 67; - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----...........

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. ROGELIO CABRERA ALCÁNTARA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6284, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 828 DEL VOLUMEN 261 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 8612509-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS: A) TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. COMO CAUSAHABIENTE DE "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN RAZÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE ELLOS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EL SEÑOR LICENCIADO ARTURO LOPEZ BANCALARI CISNEROS O EL SEÑOR LICENCIADO AMADOR SOLIS AGUILAR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR CABRERA OLIVA ROGELIO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. B) MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR INGENIERO HECTOR ORNELAS GRANADINO Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE Y DEUDOR EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE YOLANDA ALCANTARA RIVAS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA TIPO-DUPLEX, UBICADA EN BENGALÍES EL DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO 10 C MANZANA NR-I-CU, NUCLEO 10, CONDOMINIO 2, PROTOTIPO:DX-3R, REGIMEN N.55, CONJUNO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORPONIENTE: EN 5.52 M. CON ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, VESTÍBULO DE DISTRIBUCIÓN A LOS DEPARTAMENTOS Y CUBO DE ESCALERA; EN 6.93 M.; CON EL DEPARTAMENTO N. 202; Y EN 2.825 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, PATIO DESCUBIERTO EN POSESIÓN PARA SU USO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA. AL NORORIENTE: EN 1.90 M.: CON PROPIEDAD PARTICULAR: CON EL EDIFICIO N. 10 D. EN 4.35 M.: CON VACIO A ÁREA COMÚN A ÉL RÉGIMEN, PATIO DESCUBIERTO EN POSESIÓN PARA SU USO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA. AL SURPONIENTE: EN 3.20 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 3.05 M.; CON ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, VESTIBULO DE DISTRIBUCIÓN Y ESCALERA. AL SURORIENTE: EN 15.275 M.; CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON EL EDIFICIO N.10 B2. ARRIBA: CON LA AZOTEA. ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO N. 101; SUPERFICIE: 66.59 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. EVELIN ENRÍQUEZ ÁVILA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1856/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA OPERACIÓN PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Υ MANZANAS QUE SE COMPONEN DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR FRACCIONAMIENTO NORBERTO **KANNER** TEICHMAR ΕN SU **CALIDAD** DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 19, MANZANA 525, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS, CON LOTE 18. AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 20. AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE TEPANECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de noviembre de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÂN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. CIRILA SOTO ORTIZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. CON NUMERO DE FOLIADOR 5308. SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8924, VOLUMEN XI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1973, CORRESPONDIENTE EL CIUDADANO P.D.J. JESUS NAVA MUÑOZ. SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO. CERTIFICA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1732/72 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR LA C. CIRILA SOTO ORTIZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: CUAUTITLAN, MEX., A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES VISTO, PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 1732/72. RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. CIRILA SOTO ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "EL HORNO". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLÂN, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 38.40 METROS CON RAUL LOPEZ MARTINEZ: AL SUR: 38.40 METROS CON ESTEFANA SIMÓN ALANILLA: AL ORIENTE: 10.00 METROS CON FERNANDO SIMON ALANILLA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PUBLICA. CON UNA SUPERFICIE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2022.

EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, LA C. ZAIRA GOMEZ ISRADE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 DE LA MANZANA 1 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA". MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 276.90 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 27.68 METROS CON LOTE 3: SUR EN 27.70 CON LOTE 1; ORIENTE EN 10.00 MTS. CON CALLE DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO; PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 21 DE LA SEGUNDA SECCIÓN, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR "URBANIZADORA TLAL-MEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA **LICENCIADA** MELANIA MARTINEZ ALVA, EN SU CARACTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1116 DEL VOLUMEN 108 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 7 DE ABRIL DE 2011, MEDIANTE LA ESCRITURA DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. ANTE EL LICENCIADO ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE CONSTAN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA YOLANDA RAMIREZ GARCIA COMO COMPRADOR Y DEUDOR Y POR OTRO LADO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES COMO VENDEDOR Y ACREEDOR; RESPECTO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO, DEL LOTE VEINTISIETE DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA TRINIDAD III", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO. MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6270, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3058 DEL VOLUMEN 659 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2009, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CIENTO NUEVE DE FECHA CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA "CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI", SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HÉCTOR JESÚS MONTAÑO PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA VENDEDORA", Y LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE "ADQUIRENTE"; y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS ALEJANDRO MORALES LÓPEZ y JULIA SÁNCHEZ MORENO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD 1-C. MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MASCAT", ASÍ COMO EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOCE DE LA MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AREA EDIFICADA: PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 3.470 M. CON ANDADOR; AL NOROESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 10; AL NORESTE: EN 3.470 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1B. SUPERFICIE DE 29.842 M2. PLANTA ALTA: AL SUROESTE: EN 3.470 M. CON VACIO DE ANDADOR; AL NOROESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1D; AL NORESTE: EN 3.470 M. CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1B. SUPERFICIE: 29.842 M2. PATIO DE SERVICIO: AL SUROESTE: EN 3.500 M. CON UNIDAD 1C; AL NOROESTE: EN 5.115 M. CON UNIDAD 1D; AL NORESTE: EN 3.500 M. CON LOTE TRECE, MANZANA 23; AL SURESTE: EN 5.115 M. CON UNIDAD 1B. SUPERFICIE: 17.9025 M2. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 59.684 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ANA MARIA RIOS ZACARIAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1725 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1742/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 12, MANZANA 54, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 M. CON LOTE 11.

AL SUR: 12.00 M. CON CALLE VALLE DEL HANG-HO. AL ORIENTE: 7.00 M. CON CALLE VALLE DEL OBI.

AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE B.

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de noviembre de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GLORIA OLGUIN HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1499 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1490/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 13, MANZANA 35, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 14. AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 12. AL ESTE: 6.00 M. CON LOTE 52. AL OESTE: 6.00 M. CON CALLE 50.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de Noviembre de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA EUGENIA GARCIA MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1559/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL **INMUEBLE UBICADO** EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 4, MANZANA 90. SUPERFICIE DE: 199.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de noviembre de 2022.- ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.

3580.- 2, 7 y 12 diciembre.

